

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 11 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,147

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 005-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 103-93 de fecha 27 de mayo de 1993 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 14 de julio del mismo año, se aprobó la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, reformada mediante Decreto No. 131-98 de fecha 30 de abril de 1998 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de mayo de 1998.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, crea y determina la integración del Consejo Nacional de Turismo, estableciéndose específicamente en su literal ch) que tres representantes propietarios con sus respectivos suplentes, del Sector Privado vinculado al turismo, serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta de la Cámara de Turismo de Honduras.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículo 8 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; y, Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Nombrar, a partir de la fecha del presente Acuerdo Ejecutivo, a los siguientes representantes del

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER EJECUTIVO

Acuerdos Ejecutivos Números: 005-2013, 006-A-2013, 007-2013 y Decreto Ejecutivo Número: 010-2013.

A. 1-4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Transcripción de Auto Acordado.

A. 5-7

AVANCE

A. 8

**Sección B
Avisos Legales**

B. 1-44

Desprendible para su comodidad

Sector Privado Vinculado al Turismo, ante el Consejo Nacional de Turismo:

PROPIETARIOS

EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA, Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH).

JOSÉ ARMANDO FÚNEZ MENA, Presidente Asociación Hondureña de Líneas Aéreas (AHLA).

DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA, Representante Asociación de Hoteles Pequeños de Honduras (HOPEH).

SUPLENTES

ANAITE IPACARAI SEIBT CÓRDOVA, Cámaras Filiales, Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH) La Ceiba y Representante de Cámaras Locales.

ROBERTO ALEJANDRO BANDES ATUÁN,
Representante de Operadores de Turismo Receptivo (OPTURH).

SAMIR OMAR GALINDO WARREN, Cámara
Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH) Roatán.

ARTÍCULO 2.- Los nombrados desempeñarán sus cargos
en forma ad-honorem.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de
ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La
Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del
Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de marzo del
año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 006-A-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el
Artículo 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General
de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones
Descentralizadas, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, los
Gastos de Representación dentro del país son los montos que se
determinan por los gastos no liquidables, inherentes al ejercicio
de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios
acorde al cargo y sus responsabilidades y serán determinados
por el Presidente de la República para la Administración
Central y Desconcentrada o del Órgano de Dirección Superior
cuando se trate de la Administración Descentralizada.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral
11) de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley

General de la Administración Pública; 33 del Presupuesto de
Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio Fiscal del
año 2013, contenida en el Decreto No. 223-2012, publicado
en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras en
fecha 06 de febrero de 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar Gastos de Representación para
el ejercicio fiscal del presente año dos mil trece (2013), a los
ciudadanos **JESÚS ANTONIO CASTELLANOS
MEMBREÑO, ORLANDO MEJÍA TERCERO; y,
VÍCTOR DAVID RIVERA MELÉNDEZ**, miembros de la
Comisión Interventora de la Empresa Hondureña de
Telecomunicaciones (HONDUTEL).

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de
ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario
Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa,
municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril
del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 007-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los numerales 1, 2, 5 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado, y a los demás funcionarios empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades, emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República podrá crear, para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional y, podrá así mismo, designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas o de programas especiales con las atribuciones que determinen los decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece clara y expresamente que "En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige las tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley".

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del Artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que corresponde también al Presidente de la República "Nombrar los Secretarios y Subsecretarios de Estado, Secretarios sin despacho determinado, y a los demás funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, salvo en este último caso, cuando delegue esa facultad en los Secretarios de Estado" y, a su vez, el numeral 3 del Artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que corresponde también al Presidente de la República "Disponer sobre la integración de los diferentes sectores de la Administración Pública...".

PORTANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 235, 245 numerales 1, 2, 5, 11, 18, 19, 20, 30 y 35; y, Artículo 248 de la Constitución de la República; Artículos 11, 13, 116, 117 y 119 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 8, 9 y demás aplicables del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- En estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 y demás aplicables del Decreto Ejecutivo 09-2013, de fecha nueve (9) de mayo de 2013, se nombran inicialmente a los ciudadanos **FRANCISCO ANTONIO OLIVA CABRERA** y **JOSÉ TITO CASTILLO PALACIOS** como Comisionados Presidenciales para la Revisión y Verificación de la Administración de los Recursos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y

de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para coadyuvar y facilitar el estricto cumplimiento de las facultades, atribuciones y delegaciones de la Comisión Especial para Nombramientos, Destituciones, Contrataciones y No Renovaciones de los Contratos de los Empleados o Funcionarios Públicos, nombrada al efecto.

ARTÍCULO 2.- Los Comisionados Presidenciales que han sido nombrados mediante el presente Acuerdo Ejecutivo, comparecerán personalmente a las Oficinas o unidades de la Gerencia o Subgerencia de Recursos Humanos u oficinas de equivalente denominación, que operen dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y, en el ejercicio de sus funciones responderán y estarán subordinados jerárquicamente de manera exclusiva sólo ante el Presidente de la República o autoridad u órgano que él delegue mediante oficio o Acuerdo Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- Los Comisionados Presidenciales que han sido nombrados mediante el presente Acuerdo Ejecutivo, cumplirán obligatoriamente todas las instrucciones y delegaciones que el Presidente de la República les notifique o informe por cualquier medio pero, especialmente deberán gestionar y asegurar la remisión, para revisión, autorización y firma, por medio de la Comisión Especial para Nombramientos, Destituciones, Contrataciones y No Renovaciones de los Contratos de los Empleados o Funcionarios Públicos, los correspondientes Acuerdos de Cancelación de Nombramientos, Documentos Legales de Rescisión de Contratos o de derogación o rescisión de traslado o transferencia, de todo aquel personal que haya sido nombrado o contratado, transferido o trasladado a partir del 14 de enero de 2013 en adelante, sin la debida autorización de la relacionada Comisión y, a su vez, los correspondientes Acuerdos de Nombramientos o Contratos, transferencias o traslados para restituir en sus puestos y funciones a partir de la fecha de los mismos, aquel personal que haya sido cancelado, trasladado, transferido, no renovado o rescindido en sus contratos a partir del 14 de enero de 2013 en adelante, también sin la debida autorización de la relacionada Comisión.

ARTÍCULO 4.- Se instruyen a los titulares y todo el personal subalterno, de las Oficinas o unidades de la Gerencia o Subgerencia de Recursos Humanos u oficinas de equivalente denominación, que operen dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a que, obligatoria e ineludiblemente, presten la debida colaboración y entreguen toda información y documentación que los Comisionados Presidenciales les soliciten o requieran y, les permitan sin oposición o limitación alguna, toda revisión y verificación de todo tipo de información, documentación, registro, físico o electrónico y, el acceso personal a toda oficina, dependencia, archivo, bodega y demás que sea necesario en el cumplimiento de su atribución y facultad delegada mediante el Decreto Ejecutivo 09-2013, de fecha nueve (9) de mayo de 2013 y mediante el presente Acuerdo Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- Transcribir el presente Acuerdo Ejecutivo a todos los interesados para efectos de su cumplimiento ineludible e inmediato.

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia a partir de su fecha y, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 010-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, mantener la paz y seguridad interior de la República, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece clara y expresamente que “En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige las tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2013 de fecha 11 de enero de 2013 y Acuerdo No. 05-2013 de fecha 24 de enero de 2013, el Presidente de la República instruyó que todo nombramiento, destitución, contratación o no renovación de contrato de los empleados o funcionarios que realicen los Secretarios de Estado deberán contar con el Visto Bueno del Presidente de la República por medio de una Comisión Especial nombrada al efecto.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 09-2013 de fecha 09 de mayo de 2013 el Presidente de la República dispuso que en adelante se nombrarán mediante Acuerdos Ejecutivos Presidenciales, Comisionados Presidenciales a efecto de que procedan a la Revisión y Verificación de la Administración del Recurso Humano en las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, que coadyuven y faciliten el estricto cumplimiento de las facultades, atribuciones y delegaciones de la Comisión Especial para

Nombramientos, Destituciones, Contrataciones y No Renovaciones de los Contratos de los Empleados o Funcionarios Públicos, nombrada al efecto.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 235, 245 numerales 1, 2, 11, 19 y 30; y, Artículo 248 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 8, 9 y demás aplicables del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Excluir, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de la aplicación y/o cumplimiento de lo establecido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2013 de fecha 11 de enero de 2013, Acuerdo No. 05-2013 de fecha 24 de enero de 2013 y, Decreto Ejecutivo No. 09-2013 de fecha 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2.- Transcribir el presente Decreto Ejecutivo, para todos los efectos legales, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y, a la Comisión Especial para Nombramientos, Destituciones, Contrataciones y No Renovaciones de los Contratos de los Empleados o Funcionarios Públicos, nombrada al efecto.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

Corte Suprema de Justicia

TRANSCRIPCIÓN AUTOACORDADO

La infrascrita, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, **TRANSCRIBE** la redacción final de la Comisión de Estilo Designada, sobre lo que el Pleno **APROBO POR MAYORIA DE VOTOS**, en el Punto No. 5 del Acta No. 10 de la Sesión celebrada el día miércoles ocho (8) de mayo del año dos mil trece (2013), con la presencia de los Magistrados y Magistradas: **JORGE ALBERTO RIVERA AVILES, JOSE TOMAS ARITA VALLE, RAUL ANTONIO HENRIQUEZ INTERIANO, VICTOR MANUEL MARTINEZ SILVA, ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM, OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, JACOBO ANTONIO CALIX HERNÁNDEZ, CARLOS DAVID CALIX VALLECILLO, MARCO VINICIO ZUNIGA MEDRANO, EDITH MARIA LOPEZ RIVERA, SILVIA TRINIDAD SANTOS MONCADA, VICTOR MANUEL LOZANO URBINA Y GERMAN VICENTE GARCIA GARCIA Y COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES: REYNA SAGRARIO SOLORZANO JUÁREZ POR INCAPACIDAD MEDICA DEL MAGISTRADO JORGE REYES DIAZ Y MARIA LUISA RAMOS MATUTE POR AUSENCIA JUSTIFICADA DEL MAGISTRADO JOSE ELMER LIZARDO CARRANZA** y la que literalmente dice:

“La Corte Suprema de Justicia **RESUELVE**: Aprobar y emitir el siguiente **AUTO ACORDADO**, que tiene por

objeto enfatizar las garantías y derechos fundamentales, así como los principios generales que deben regir en el procedimiento de extradición, con la finalidad de coadyuvar con el debido proceso durante su tramitación, reiterando los principios generales que deben regir, así como los deberes, obligaciones, derechos y garantías a que estarán sujetos los intervinientes en el proceso, conforme la normativa aplicable y los tratados sobre esta materia suscritos con otros Estados, en los términos siguientes. **CONSIDERANDO**: Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 269-2011, reformó el artículo 102 de la Constitución de la República, autorizando de forma excepcional la extradición de hondureños, en los casos relacionados con el tráfico de estupefacientes en cualquiera de sus tipologías, terrorismo y cualquier otro ilícito de criminalidad organizada y cuando existe tratado o convenio de extradición con el Estado solicitante. **CONSIDERANDO**: Que con arreglo a lo previsto en el artículo 303 en relación con el artículo 305 de la Constitución de la República, la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte por magistrados y jueces independientes, quienes, una vez solicitada su intervención en forma legal y en asuntos de su competencia, no pueden dejar de juzgar bajo pretexto de silencio u oscuridad de las leyes. **CONSIDERANDO**: Que el artículo nueve (9) de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales (LOAT) también establece que reclamada la intervención de jueces y magistrados en asuntos de su competencia, no podrán excusarse de ejercer su autoridad, ni aún por falta de ley que resuelva la contienda sometida a su

decisión. **CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispone el Artículo 16 Constitucional, los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno. **CONSIDERANDO:** Que ante la referida reforma del artículo 102 constitucional y la falta, hasta el momento, de una norma secundaria que regule el procedimiento de las extradiciones, son los tratados internacionales sobre la materia, que ya forman parte de nuestro ordenamiento jurídico, los que fijan los parámetros para desarrollar el precepto constitucional habilitante. **CONSIDERANDO:** Que si del contenido de los tratados, se concluye que existen puntos oscuros, lagunas o silencios, la Corte Suprema de Justicia, conforme lo establece el Artículo 83 de la LOAT, podrá dictar autos acordados como disposición ya sea reglamentaria o de carácter general, encaminada al cumplimiento exacto de las disposiciones legales vigentes en materia de justicia. **POR TANTO:** La Corte Suprema de Justicia, con fundamentos en los artículos 16, 102, 303, 304, 305 de la Constitución de la República; 82 y 83 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1, 2, 3, 4, 5, 15, 101, 306, 310 y demás aplicables del Código Procesal Penal; 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, emite el siguiente AUTO ACORDADO: **PRIMERO:** Señalar al Juez(a) Natural que conozca del procedimiento para extraditar a una o más personas, que deberán tratar al reclamado en todo momento como inocente, no podrá tenersele como culpable ni presentarlo como tal ante terceros, (Estado de Inocencia). **SEGUNDO:** En el procedimiento de la Extradición, se garantizará el debido proceso, el derecho a una doble instancia, derecho a la

defensa material y técnica, así como la gratuidad de esta última, el respeto de la integridad física, síquica y moral del o los reclamados, el derecho a la igualdad, a guardar silencio, a que se les de respuesta en un plazo razonable, y los demás derechos y garantías establecidas en la Constitución, los Tratados y las Leyes vigentes. En las audiencias que se señalen el Juez Natural designado se regirá además por los principios de inmediación, oralidad, contradicción y concentración. **TERCERO:** El sujeto reclamado será asistido técnicamente por un abogado defensor de su elección, caso contrario se le nombrará de oficio un defensor público. El Estado requirente podrá acreditar durante la tramitación de la extradición sus apoderados legales. **CUARTO:** Una vez presentada la solicitud de extradición, el Juez Natural designado, que conozca en primera instancia, examinará la petición y de ser procedente, mediante auto motivado, ordenará la aprehensión o captura de la persona reclamada, una vez habido éste, se le pondrá en conocimiento de forma clara y precisa del contenido de la solicitud de extradición presentada por el Estado requirente, y de todos los derechos que la Constitución de la República, los Tratados o Convenios Internacionales y las Leyes le reconocen, seguidamente el Juez Natural designado dictará la detención provisional por el tiempo máximo establecido en el Tratado correspondiente, sin que las demoras producidas por gestiones indebidas de la defensa, se computen dentro del plazo mencionado para la referida detención. **QUINTO:** **Dentro del plazo de la detención provisional,** el Juez Natural designado, señalará audiencia para que las partes intervinientes procedan a la presentación y

evacuación de pruebas, el Juez resolverá únicamente con la prueba que se incorpore y con los testigos que se hallen presentes. Atendiendo la complejidad del asunto esta audiencia se podrá llevar a cabo en una o más sesiones. Una vez concluida esta audiencia, se procederá a la valoración de las pruebas evacuadas, y se dictará sin retardo y de forma motivada la resolución definitiva, otorgando o denegando la extradición. **SSEXTO:** Contra la resolución definitiva dictada en primera instancia por el Juez Natural designado, sólo se podrá interponer el recurso de Apelación, el cual será conocido y resuelto por el pleno de la Corte Suprema de Justicia. La apelación se interpondrá dentro de los tres días siguientes a la respectiva notificación, ante el Juez que dictó la resolución que se impugna, mediante escrito en el que se expresarán los correspondientes agravios. En el auto de admisión del recurso se concederá a la otra parte el término de tres días para que conteste los agravios. Al día siguiente a la última notificación del auto en que se tenga por contestados los agravios, se remitirán los antecedentes ante el pleno de la Corte Suprema de Justicia, la que confirmará, revocará o reformará la resolución impugnada, dentro de los tres días siguientes. Contra la resolución del máximo Tribunal no cabrá recurso alguno. **SSEXTIMO:** Si la extradición es denegada él o los sujetos reclamados serán puestos en inmediata libertad; en el caso de que se conceda la extradición, se remitirá el expediente al Juez Natural designado de Primera Instancia, quien ordenará la entrega de los reclamados, debiendo auxiliarse del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y la

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para la entrega del o los sujetos reclamados al Estado requirente. **OCTAVO:** Junto con la o las personas reclamadas, o posteriormente, se entregarán todos los objetos encontrados en su poder, o de cualquier otra forma en el país y que tengan relación con la conducta imputada como punible, así como todo aquello que pueda servir como medios o elementos de prueba. Salvo lo que dispongan los tratados respectivos, los gastos ocasionados por la Extradición en el territorio del Estado requerido, correrán a cargo de éste, a excepción de los gastos de transporte de la persona reclamada que serán a cargo del Estado requirente. Las resoluciones que se dicten deberán ser notificadas a más tardar al día siguiente de dictadas. Para el procedimiento señalado en el presente auto acordado todos los días y horas son hábiles. **Y MANDA:** **PRIMERO:** Que a cada Magistrado que sea designado como Juez Natural para conocer de una o más extradiciones, antes de su primera actuación, se le deberá brindar la seguridad que el caso amerite.- **SEGUNDO:** Que la Secretaria de este Tribunal transcriba este Auto Acordado con indicación del número del acta, fecha de la misma e indicativo de la forma de aprobación, para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y a partir de dicha publicación será vigente su aplicación”.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio de 2013.

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario con los señores LUIS ENRIQUE ZACAPA MEJÍA, GUSTAVO ADOLFO ZACAPA MEJÍA, RICARDO ARTURO ZACAPA MEJÍA y JOSÉ WILFREDO ZACAPA MEJÍA.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

**Fuerzas Armadas de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional
Universidad de Defensa de Honduras**



**Plan de Arbitrios
04 de septiembre 2012**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS
Dirección de Educación Superior
Ciudad Universitaria**

**TOMO I-13
FOLIO-No. 1**

REGISTRO RC(r)-16-05-13

NOMBRE DEL CENTRO: UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS (U.D.H.) Conforme acuerdo No-1469-186-05 de fecha once de octubre del año dos mil cinco, el Consejo de Educación Superior aprueba la Creación y Funcionamiento del Centro.

El Consejo de Educación Superior, para atender la solicitud de aprobación de reformas al Estatuto emitió el acuerdo No- 2674-270-13, de fecha veinte de marzo del 2013, donde se aprueban los cambios realizados, quedando este Documento Registrado con el N-RC ©-16-05-13, de fecha 21 de mayo del 2013, y le corresponden los folios del No.1 al folio No-16. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", veintiuno de mayo del año 2013.

**MSC. RAMÓN ULISES SALGADO PEÑA
SECRETARIO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS
Dirección de Educación Superior
Ciudad Universitaria**

**ACUERDO DEL CONSEJO DE EDUCACION
SUPERIOR, SOBRE LA SOLICITUD DE
APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS, DE LA
UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS
(U.D.H.)**

ACUERDO: No. 2674-270-2013.- El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de Defensa de Honduras (UDH); en esta fecha 20 de marzo de 2013, ha presentado a la Dirección de Educación superior la solicitud de registro de su nuevo Plan de Arbitrios. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 609-101-98 el Consejo de Educación Superior delegó en la Dirección de Educación Superior la revisión de las normas y diferentes reglamentos académicos para proceder directamente a su registro si se encontraren de conformidad con la normativa de El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **PORTANTO:** En uso de sus facultades, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud registro del nuevo Plan de Arbitrios de la Universidad de Defensa de Honduras (UDH). **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior revise el mismo, para asegurarse que no es contrario con la normativa de El Nivel, previo a realizar el registro correspondiente, de lo cual deberá informar oportunamente al Consejo de Educación Superior. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**



Plan de Arbitrios
Universidad de Defensa de Honduras

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Defensa de Honduras (UDH), surge como una iniciativa presentada por las Fuerzas Armadas, en el marco del proceso de modernización institucional, auspiciada por el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se materializó el 11 de octubre del 2005, mediante el acuerdo No. 1469-186-2005, emitido por el Consejo de Educación Superior.

La Universidad de Defensa de Honduras, se define como un centro de estudios Superiores Estatal, que depende de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), su actividad principal es la formación, capacitación, y especialización en el nivel de educación superior, metodológica y científica que requiera la institución armada.

Artículo No. 8 del Estatuto de la Universidad de Defensa de Honduras.

Sostenibilidad. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, velará por el sostenimiento de la Universidad de Defensa de Honduras en todos los aspectos administrativos (presupuesto, recursos humanos, infraestructura, tecnología, Etc.), para asegurar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada.

La Universidad de Defensa de Honduras actualmente está desarrollando un proceso de adaptabilidad a los nuevos modelos educativos, con el propósito de incrementar las ventajas competitivas y lograr los objetivos de cobertura y calidad.

Como universidad estatal, consideramos fundamental contribuir a la realización de un proyecto propio, que viabilice la máxima concentración de nuestros recursos para diseñar y poner en práctica una propuesta alternativa y creativa que proyecte a la Universidad de Defensa como protagonista del ámbito académico de Latinoamérica.

1. FINES

Los fines de la Universidad de Defensa de Honduras, es formar profesionales Militares y ciudadanos civiles con capacidad para dirigir, administrar y ejecutar procesos de investigación científica e impulsar el estudio de las ciencias militares y demás áreas del conocimiento científico a nivel superior.

2. MISIÓN

Formar, capacitar y especializar profesionales en las ciencias militares, aeronáuticas militares y navales militares con liderazgo, capacidad y una sólida formación ética – moral.

3. VISIÓN

Para el año de 2018 ser una universidad estatal, dentro del sistema de educación superior, consolidada con excelencia y liderazgo en la docencia, investigación y extensión de las artes y ciencias militares, aeronáuticas, navales, tecnológicas, científicas, y del campo de la salud militar comprometida con la defensa, el desarrollo y el fortalecimiento del conocimiento científico, a fin de lograr el desarrollo integral del país.

Capítulo I Objetivo

Artículo 1. El presente plan tiene como objetivo establecer las tasas y tarifas que deberán pagar los estudiantes y egresados de la Institución, así como cualquier otra persona natural o jurídica interesada en utilizar los bienes y servicios que presta la UDH.

Capítulo II Del Campo de Aplicación

Artículo 2. El presente Plan de Arbitrios regulará todo lo relativo a los ingresos que obtenga la Universidad de Defensa de Honduras (UDH) proveniente de tasas y tarifas por los servicios que presta a estudiantes y egresados de conformidad con las normas y procedimientos establecidos al efecto, amparados en el artículo No. 40 de la Ley de Educación Superior.

Capítulo III Definiciones

Artículo 3. Definiciones: En el presente Plan de Arbitrios, se establece los siguientes términos con sus respectivos significados:

Arbitrios: Procedimientos que la ley permite para percibir contribuciones ordinarias o extraordinarias para solventar sus necesidades.

Arancel: Es la tarifa que se paga para hacer efectivo los derechos establecidos en el presente Plan de Arbitrios.

Certificación: Es el documento público expedido por la UDH, que acredita en forma íntegra las actuaciones, resoluciones, actas o contenido de documentos expedidos por esta institución.

Constancia: Documento mediante el cual la UDH, hace constar fehacientemente y de manera expresa, la exactitud de un hecho, acto o la existencia de un documento comprobado que obra en sus archivos.

Matrícula: Se emplea este término para las tasas que los alumnos deben pagar por concepto de matrícula en este centro de enseñanza.

Derechos de Matrícula: Es el valor que el estudiante paga por los derechos y servicios que obtiene para su formación profesional.

Derechos de Graduación: Emolumentos que recibe la UDH del estudiante cuando éste adquiere un título, previa verificación de haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos que las normas y reglamentos establece.

Diploma: Es el documento expedido por la UDH debidamente registrado en reconocimiento de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico.

Educación No Formal: Es aquella que se imparte de manera excepcional no permanente y puede servir para atender una necesidad ocasional. Su desarrollo será mediante cursos libres, conferencias, seminarios, y otras formas que contribuyan a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.

Especialidades: Son estudios que desarrollan capacidades específicas dentro de un campo profesional determinado y sus variantes son:

- a. Especialidad de 30 a 90 Unidades Valorativas sobre la Licenciatura con una duración de 1 a 3 años.
- b. Especialidad Médica de 90 Unidades Valorativas sobre el Doctorado en Medicina y Cirugía, con tres años de duración como mínimo.

Estudiante: Es el que está legalmente inscrito y ha cumplido los requisitos académicos y administrativos.

Estudiante de Primer Ingreso: Es el que anteriormente no había estado matriculado en la UDH.

Estudiante de Reingreso: Es el que anteriormente ha estado matriculado en la UDH.

Estudiante Aspirante a Oficiales: Los que se denominarán cadetes.

Egresado: Persona que cursó y aprobó el Plan de Estudios en cualquier Carrera que ofrece la UDH.

Equivalencia: Es la validación que la UDH otorga por estudios realizados en otro Centro de Educación Superior en relación con un Plan de Estudios que se ofrece en esta Institución.

Examen de Admisión: Es la forma de evaluación que se les practica a los estudiantes que por primera vez aspiran a ingresar para realizar estudios en cualquiera de las Carreras que la Universidad ofrece.

Examen Psicométrico: Es un instrumento que permite pronosticar las perspectivas de éxito de los interesados a ingresar al establecimiento de educación superior. Su finalidad es la de orientarlos hacia aquellas carreras afines a las aspiraciones de los estudiantes.

Examen por Suficiencia: Forma de evaluación que la UDH, practica a los estudiantes que declaran haber logrado los objetivos de determinada asignatura, módulo, taller o cualquier otra forma de organización del aprendizaje por lo que no procede legalmente conceder equivalencia.

Matrícula Extraordinaria: Es la matrícula que se lleva a cabo en un periodo que se encuentra fuera de la fecha estipulada por la UDH.

Servicio: Beneficio o utilidad que recibirá la persona natural o jurídica.

Tasa: Valor o precio a cobrar por el uso de bienes y servicios o por la percepción del beneficio y de una actividad que realice la UDH a favor del usuario.

Tarifa: Tabla de precios a cobrar por los derechos consignados en el presente Plan de Arbitrios.

Título: Es el documento expedido y registrado por la UDH.

Título Post Mortem: Título Profesional que la UDH otorga a una persona fallecida, a solicitud de un familiar por haber cumplido aquel con los requisitos académicos establecidos en el presente Plan de Arbitrios.

Plan de Arbitrios: Es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece las normas y los procedimientos relativos

a las tasas y tarifas que la Institución aplica por los derechos que otorga y los servicios que presta.

Capítulo IV Justificación

Artículo 4. La elaboración del presente Plan de Arbitrios se justifica en función de la necesidad que la UDH tiene de contar con un documento legal actualizado, que regule el aspecto financiero pertinente a la percepción de fondos económicos obtenidos de los bienes y servicios que la Universidad presta a sus usuarios.

Capítulo V Tasas y Tarifas

Artículo 5.- Derecho por Pago de Tarifas: El pago de las tarifas, confiere al estudiante, el derecho de recibir formación académica de calidad científica, y servicios por el periodo que cubre el pago realizado.

Artículo 6.- Tarifas: Se exponen en la tabla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	TARIFA	CONCEPTO
	MATRÍCULA		
	PREGRADO		
1	Estudiantes hondureños Primer Ingreso	L. 330.00	Periodo
2	Estudiantes de ingreso regular	L. 270.00	Periodo
3	Estudiantes extranjeros Primer Ingreso	Según Convenios Firmados	
4	Estudiantes extranjeros de ingreso regular	Según Convenios Firmados	
5	Recargo por Matrícula Extraordinaria	L. 100.00	
6	Graduados UDH que estudian otras carreras de pregrado	L. 2,400.00	Anual
7	Curso Propedéutico	L. 250.00	Estudiante

POSTGRADO				
Maestría				
8	Estudiantes Primer Ingreso Maestría	L.	3,500.00	Una vez al inicio de la Carrera
9	Estudiantes Reingreso Maestría	L.	3,000.00	
Especialidad				
11	Estudiante Primer Ingreso Especialidad	L.	2,800.00	Una vez al inicio de la Carrera
12	Estudiante Reingreso Especialidad	L.	2,500.00	
Doctorado				
13	Estudiante Primer Ingreso Doctorado	L.	6,000.00	
14	Estudiante Reingreso Doctorado	L.	5,000.00	
Educación No Formal				
15	Capacitación o Curso	Según lo Dispuesto por Artículo 11 del presente Plan		
16	Taller Técnico			
17	Diplomados			
DERECHOS DE GRADUACIÓN				
18	Técnico Asociado Universitario	L.	3,000.00	
19	Licenciaturas	L.	5,000.00	
20	Especialidades sobre Licenciaturas	L.	5,500.00	
21	Especialidades sobre Ciencias de la Salud	L.	6,000.00	
22	Maestrías	L.	6,500.00	
23	Doctorados	L.	7,000.00	
24	Expediente de Graduación	L.	120.00	
25	Servicios de Alquiler de la Toga	L.	120.00	
26	Ceremonia Privada de Graduación	L.	2,000.00	
27	Entrega de Título por Ventanilla	L.	3,200.00	
28	Acta de Graduación en Ceremonia Privada	L.	150.00	
29	Certificación de Estudios	L.	200.00	
30	Certificación de Egresado	L.	280.00	
31	Boleta de Solvencias (Biblioteca, Admón., Servicios Estudiantiles, y Depto. Técnicos)	L.	75.00	
32	Llenado y Emisión de Título	L.	100.00	
33	Otros Aranceles por Constancias	L.	75.00	

DERECHOS A TÍTULOS Y DIPLOMAS				
34	Título de Licenciatura	L.	500.00	
35	Título de Especialidad	L.	600.00	
36	Título de Maestría	L.	750.00	
37	Título de Doctorado	L.	1,200.00	
38	Por Diploma	L.	250.00	
39	Por Certificado	L.	150.00	
OTROS ARANCELES POR GRADUACIÓN				
40	Reposición de Título	50 % del Costo Original		
41	Título Post Mortem	L.	4,000.00	
42	Auténtica de Títulos	L.	1,500.00	
CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS				
43	Estudiantes y No egresados	L.	200.00	
44	Egresados	L.	280.00	
45	Historial Académico para Estudiante	L.	50.00	
46	Historial Académico para Egresados	L.	75.00	
EQUIVALENCIAS				
47	Por estudios realizados en UDH por asignatura	L.	75.00	
48	Por estudios realizados en otras Universidades Nacionales	L.	105.00	Por U.V.
49	Por estudios realizados en Universidades Centroamericanas	L.	140.00	Por U.V.
50	Por estudios realizados en Universidades fuera del área Centroamericana	L.	280.00	Por U.V.
EXAMEN DE SUFICIENCIA				
51	Examen (Incluye solicitud, inscripción, y boleta)	L.	400.00	
SERVICIOS				
52	Auténtica de Calificaciones	L.	750.00	
53	Solicitud de Cambio de Carrera	L.	140.00	
54	Reposición de la Hoja de Matrícula	L.	75.00	
55	Reposición de Boleta de Calificaciones	L.	75.00	
56	Reposición de Notas	L.	75.00	
57	Reposición de Examen	L.	150.00	Por Asignatura
58	Plan de Estudios	L.	200.00	C / U
59	Plan analítico de asignaturas	L.	50.00	Por Asignatura
Otros Servicios Académicos				
60	Supervisión de la Práctica Profesional y Trabajo Social	L.	500.00	Visita

EXÁMENES PSICOMETRICOS			
61	Para Opción a Becas	L.	250.00
PARA DEFINIR PERFIL APTITUDINAL			
62	Estudiantes UDH	L.	50.00
63	Particulares	L.	75.00
64	Examen de Admisión	L.	225.00
BIBLIOTECA			
65	Uso de Biblioteca	L.	60.00
66	Entrega tardía de Libros	L.	5.00
67	Extravío de Libros	Valor actual del libro	
			Más el 100 % adicional a su valor
TALLERES Y LABORATORIOS			
68	Uso de laboratorios	L.	250.00
69	Uso de Herramientas	Precio de Mercado	
70	Maquinaria / Equipo	Precio de Mercado	
71	Pérdida o Deterioro de Equipo o Herramienta	Costo del Mismo	
SERVICIOS SECRETARIALES			
72	Razonamiento de Documentos	L.	3.60
73	Transcripción de Documentos	L.	5.00
74	Traducción de Documentos	L.	40.00
75	Materiales Encuadernados	L.	35.00
76	Materiales Fotocopiados	L.	0.50
77	Carnet de Estudiante	L.	150.00
78	Reposición de Carnet	Valor actual	
			Más el 50 % adicional a su valor

Artículo 7. - Fecha de pago de tasas y tarifas: Las tasas y tarifas por cobros de funcionamiento, se pagarán al inicio de cada periodo académico.

Artículo 8.- Reembolso de valores pagados: Los valores pagados a la tesorería por tarifas de servicios y complementarios a éste, no serán reembolsables, salvo en los casos en que si lo determine el Consejo Directivo de la UDH, según el artículo 17, inciso f, del Estatuto de la UDH.

Artículo 9.- Tarifa por Estudios de Pre-Grado: Las tarifas (Matrícula y Derechos de Graduación) para estudios de pre-grado, son fijos durante la validez del presente documento, otras tarifas y aquellas propias en el desarrollo del estudio podrán variar conforme a la naturaleza del mismo, basado en el índice inflacionario y correrán por cuenta del Estudiante.

Artículo 10.- Tarifa por Estudios de Post-Grado: Las tarifas (Matrícula y Derechos de Graduación) para estudios de post-

grado, son fijos durante la validez del presente documento, las tarifas por concepto de mensualidades y aquellas propias en el desarrollo del estudio podrán variar conforme a la naturaleza del mismo, las que correrán por cuenta del estudiante, o por el ente patrocinador del mismo.

Artículo 11.- Tarifas por Educación No Formal: Las tarifas por estudios de educación no formal contempladas en el presente plan, serán fijadas por dictamen del Consejo Administrativo registrado en acta.

Artículo 12.- Tarifa por Derecho para Estudiantes Extranjeros: Las tarifas por derecho de cobros por funcionamiento para estudiantes del área centroamericana o fuera de ella, podrán variar en base a convenios que se establezcan entre el Gobierno de Honduras y gobiernos extranjeros, o entre la UDH y otras universidades en todo caso a la tarifa que establece el Artículo 6 del presente plan. Asimismo, se dará tratamiento

especial en base al principio de reciprocidad, a los estudiantes que provengan de otras Universidades o Institutos donde se les da el mismo tratamiento a los estudiantes de la UDH.

Artículo 13.- Infraestructura: Para desarrollar su actividad fundamental, formación de profesionales de las Ciencias Militares y afines, se requiere de condiciones físicas que faciliten el Sistema Educativo establecido.

La institución cuenta con la infraestructura básica y personal especializado en diferentes áreas del conocimiento para realizar la actividad de docencia y educación formal. La infraestructura de la UDH, estará conformada según las necesidades de los centros de estudios: por edificios administrativos, comedores estudiantiles, dormitorios estudiantiles, aulas de clase, laboratorios, bibliotecas, centros de capacitación e informática, áreas recreativas y deportivas, Etc.

Artículo 14.- Bienestar Estudiantil: Con las condiciones y facilidades antes descritas la UDH, brinda a los estudiantes los servicios requeridos, sean o no beneficiarios de becas otorgada.

Capítulo VI Prohibiciones

Artículo 15.- Prohibiciones: Es prohibido en la aplicación del presente Plan de Arbitrios, lo siguiente:

- a. Extender documentos sin que se haya efectuado el respectivo pago y el interesado presente el recibo de caja junto a la solicitud que proceda.
- b. Todo documento de los que se refiere a este plan, no podrá entregarse al interesado sin adherirle el recibo de caja respectivo.
- c. Ningún funcionario o empleado de la UDH, podrá incrementar o disminuir las tarifas establecidas en el presente documento.

Artículo 16.- Deducciones: Quien ordene o deje de cobrar uno o más de los servicios establecidos en este documento, será responsable por la omisión, le será cargado a su cuenta y deducido de su sueldo; siendo sancionado conforme a ley.

Artículo 17.- Entrega de bolsas de matrícula: El Departamento de Registro y Archivo no podrá entregar las bolsas de matrícula tampoco inscribir a alumnos sin que éstos demuestren tener constancia de haber cumplido con lo que preceptúa el Artículo 6 de este Plan, sin excepción alguna.

Capítulo VII Disposiciones Generales

Artículo 18.- Tarifas a Oficiales de FFAA: Para efecto de pagos de acuerdo a las tarifas para las modalidades de estudio de Post – grado en el pago de la matrícula y pago de derechos de graduación, así como en tarifas de educación no formal se otorgará

un descuento a los oficiales de las Fuerzas Armadas, entiéndase por activos, retirados, auxiliares, el cual será consensuado por el Consejo Administrativo de la UDH.

Artículo 19.- Tarifas No Contempladas: Las tarifas no contempladas en el presente plan, serán fijadas por el Consejo Administrativo de la UDH.

Artículo 20.- Recaudación: Todos los valores por servicio serán entregados en la Tesorería General de la UDH, o en la Institución Bancaria que el Consejo Superior Universitario autorice.

Artículo 21.- Recibo de pago por servicio: Ninguna persona podrá ser beneficiada por un servicio, sin la presentación previa del recibo correspondiente.

Artículo 22.- Archivo de Copia del Comprobante de Pago por Servicio: El empleado responsable de la realización de trámites que implique pago, deberá archivar copias del comprobante respectivo.

Capítulo VIII Disposiciones Finales

Artículo 23.- Reformas: El presente Plan de Arbitrios, podrá reformarse de manera parcial o total o derogarse a iniciativa del señor Rector de la UDH, con la aprobación del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 24.- Vigencia: El presente Plan de Arbitrios será efectivo a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Educación Superior y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 25.- El presente Plan de Arbitrios deja sin valor y efecto el Reglamento del Plan de Arbitrios aprobado en acuerdo No.1469-186-2005 de Consejo de Educación Superior (CES) el 11 de Octubre del 2005 y publicado en La Gaceta No. 31,112 del 22 de septiembre del 2006.

Dado en la Universidad de Defensa de Honduras a los ____ días del mes ____ del 2012, bajo Acuerdo No. _____, de Consejo de Educación Superior (CES).

Queda inscrito el original con el No. RC(r) 16-05-13 Tomo I, - 13 Folio No. 1 del Libro de Registro de aprobación de Centros y Programas Especiales que lleva la Secretaría del nivel de Educación Superior. Consta de dieciséis folios debidamente firmados y sellados. Correspondiéndole a este Documento la numeración del Folio No. 1 al Folio No. 16.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 21 de mayo del año dos mil trece.

RAMÓN SALGADO P.

11 J. 2013.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 62-2013.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de enero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. **P.J.18112011-2050**, por la Abogada **MARÍA ÁNGELA TORRES RODRÍGUEZ**, personándose posteriormente la Licenciada **ANDIRA WALESKA HURST ALVARENGA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HIJOS CON CAPACIDADES ESPECIALES “APHCE”**, con domicilio en el Barrio Centro, octava avenida, frente a Radio Majestad, antiguo local del Hotel Rivera, casa color ocre, en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2579-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HIJOS CON CAPACIDADES ESPECIALES “APHCE”**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. **4049- 2011** de fecha quince de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

PORTANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a

lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HIJOS CON CAPACIDADES ESPECIALES “APHCE”**, con domicilio en el Barrio Centro, octava avenida, frente a Radio Majestad, antiguo local del Hotel Rivera, casa color ocre, en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HIJOS CON CAPACIDADES ESPECIALES “APHCE”,**CAPÍTULO I
DE SU CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y
DOMICILIO**

ARTÍCULO No.1. Créase la Asociación de Padres de Hijos con Capacidades Especiales “APHCE”, regida por las leyes de la República de Honduras y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO No.2.- La Asociación de Padres de Hijos con Capacidades Especiales, es una Organización de carácter civil, sin fines de lucro, con Estatutos y patrimonio propio, organizada y dirigida democráticamente, creada eminentemente al servicio de la comunidad en general y personas con capacidades especiales.

ARTÍCULO No 3.- El domicilio de la Asociación de Padres de Hijos con Capacidades Especiales “APHCE”, será la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, pudiendo establecer filiales regionales en distintas localidades del país.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS**

ARTÍCULO No. 4. La Asociación de Padres de Hijos con Capacidades Especiales, “APHCE”, se orientará a alcanzar los siguientes objetivos: a.- Mejorar la integración familiar, educativa, social, y laboral de las personas con discapacidad por medio de la organización y participación de los padres y la comunidad en general. b.- Gestionar ante instancias públicas, privadas, nacionales o extranjeras proyectos destinados al mejoramiento socioeconómico, cultural y nivel de vida de los niños con discapacidad y su entorno. c.- Informar, orientar y facilitar a padres y/o familiares que tienen un pariente con capacidades especiales de cuantos medios, métodos y experiencias puedan estar a su alcance para lograr el máximo desarrollo personal, incorporando en este proceso a la comunidad en general. d.-Desarrollar actividades educativas, recreativas que

beneficien a la comunidad en general. e.-Promover la colaboración con las instituciones públicas y privadas de ámbito educativo, social y sanitario que beneficien a las personas con capacidades especiales y la comunidad en general. f.- Desarrollar programas y estrategias interinstitucionales, difusión y sensibilización sobre temas de discapacidad dirigida a la sociedad en general. g.-Defender la dignidad y los derechos de las personas con capacidades especiales en todos los ámbitos. h.- Todas las actividades serán brindadas en forma gratuita y se deberá actuar en coordinación con los entes del Estado que corresponda.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES

ARTÍCULO No. 5.- La Asociación de Padres de Hijos con Capacidades Especiales, "APHCE", estará integrada por padres, madres o representantes legales de personas con discapacidades llamados también miembros activos, miembros contribuyentes y miembros honorarios. Los miembros activos asumirán la dirección de la asociación para orientarla y cimentarla, los miembros contribuyentes participarán en la Asociación por medio de aportación personal, material y económica, serán miembros honorarios los que por su sensibilidad y servicios distinguidos merezcan esta elección, la que será determinada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO No. 6.- Los miembros activos de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a.-Elegir y ser electos. b.- Participar en las Asambleas, asimismo presentar proyectos y mociones, c.- Conocer el estado financiero y destino de los fondos de la Asociación. d.-Ejercer el derecho a voz y voto en todas las reuniones de Asamblea General que se celebren. e.- Representar y ser representado en Asamblea General con la debida acreditación o carta poder debidamente autenticada. f.- Participar en las actividades, hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios que ofrece la Asociación. g.- Renunciar a su cargo con causa justificada. h.- Igualdad de derechos con respecto a los demás miembros de la Asociación. i.-Presentar defensa ante las imputaciones de que sea objeto. j.- obtener ayuda y respaldo sin restricciones de ninguna clase, de parte de la Asociación, cuando las circunstancias así lo requieran. k.-Solicitar el apoyo y asesoría de la Junta Directiva para casos específicos y concretos. l.- Las demás que se deriven de estos estatutos y el reglamento que se emita.

ARTÍCULO No.7.- Los miembros contribuyentes y honorarios de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a) Asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto. b) Recibir información de la Asociación.

ARTÍCULO No.8.- Los miembros de la Asociación tendrán las siguientes obligaciones y deberes: a.- Hacerse presente a las Asambleas para las cuales fueron convocados y aceptar los cargos para los cuales fueron electos, salvo cuando por motivos justificados no puedan aceptar. b.- Acatar y cumplir las disposiciones legales de los presentes estatutos y demás

disposiciones emanadas de las distintas instancias de la Asociación. c.- Desempeñar con dignidad y eficiencia los cargos y comisiones para que hayan sido electos o designados. d.- Abstenerse de tratar durante las sesiones asuntos de índole político o hacer alusiones personales de emplear palabras ofensivas, que dañen los sentimientos y/o la dignidad de los miembros o las terceras personas. e.- Pagar a la asociación las cantidades que se establezcan en Asamblea; asimismo las cuotas voluntarias Ordinarias y/o Extraordinarias. f.- Mantener la unidad interna de la Asociación mediante el diálogo adecuado y constante sobre la base del respeto entre los miembros. g. Participar en las actividades educativas, de investigación y de capacitación a que fuere invitado.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO No.9.- Son órganos de la Asociación los siguientes: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

SECCIÓN I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO No.10.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones son de observancia obligatoria. Forman parte de la Asamblea General todos los miembros debidamente inscritos y que se encuentren al corriente de sus obligaciones, reunidos con el único fin de discutir y aprobar los proyectos y acuerdos por el principio mayoritario o democracia interna.

ARTÍCULO No.11- Habrá dos (2) tipos de Asamblea: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria; debiendo acudir a las mismas todos los miembros activos; y los miembros contribuyentes y honorarios cuando sean convocados o invitados y tendrán derecho a voz, siempre que les sea concedida por la Junta Directiva.

ARTÍCULO No. 12.- La Asamblea General se celebrará con carácter ordinario una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al del cierre del ejercicio económico, en tanto no se oponga a la normativa legal vigente a fin de examinar y, en su caso, aprobar la memoria anual, balance y liquidación del presupuesto del ejercicio económico anterior y los programas de actividades y presupuesto ordinario del ejercicio económico en curso, sin perjuicio de las demás actividades y competencias señaladas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO No.13.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando lugar, fecha y hora de las mismas, así como el orden del día. Entre la primera convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrá de transcurrir al menos quince días; pudiendo hacer constar, si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

ARTÍCULO No.14.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas presentes o representados, la mayoría de los miembros; y en segunda convocatoria cuando concurren a ella presentes o representados, al menos un tercio de los miembros, siendo el Secretario y el Presidente designados a iniciar la reunión.

ARTÍCULO No.15.- Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por mayoría simple de las personas, presentes o representadas. No obstante, requerirán mayoría calificada de las personas presentes o representadas en la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO No.16.- En las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, cada miembro podrá hacerse representar por otro miembro mediante escrito dirigido a la presidencia. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada sesión. Un miembro podrá representar solamente a otro miembro cuando se trate de su propio cónyuge o compañero, compañera de hogar.

ARTÍCULO No.17. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.-La lectura y aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual, que comprenda las actividades realizadas. b.- Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación; la elección se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. c.-Conocer, censurar y/o aprobar la gestión de la Junta Directiva, la memoria Anual, el Presupuesto Ordinario y correspondientes liquidaciones y cuotas. d.- Discutir y Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio, hacerle balance y decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles, asimismo discutir y aprobar el reglamento interno de la asociación. e.-Discutir y aprobar el plan de actividades. f.- Aprobar las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva. g.-Determinar el importe de las cuotas.

ARTÍCULO No.18.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. a.-Discutir y aprobar las modificaciones y reformas de los presentes estatutos en caso de duda. b.- Discutir y aprobar la posible alianza con otras asociaciones. c.- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d.- Discutir y aprobar la enajenación de bienes siempre y cuando sea para cumplir con los objetivos de la Asociación. e.- Los demás asuntos que a petición de los miembros se inscriban en el orden del día.

ARTÍCULO No.19.- La Asamblea General se celebrará con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva, cuando las circunstancias así lo requieran, a juicio del Presidente o lo soliciten al menos un diez por ciento (10%) de los miembros de manera escrita al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

ARTÍCULO No.20.- Los acuerdos de las Asambleas Generales Extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos. No

obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados. Las actas de las Asambleas Generales se aprobarán en la misma sesión en que se originan y serán ratificadas en la siguiente sesión.

SECCIÓN II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO No. 21.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de dirección, administración y representación de la Asociación; estará formada por: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Fiscal y tres (3) Vocales, cargos todos que deberán recaer en miembros que pertenezcan a la Asociación. a.- La Junta Directiva será electa en el mes de enero del año que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión en el mismo día de su elección. b. - La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. c.- Los miembros de la Junta Directiva, estarán en el cargo por un periodo de un (1) año, con posibilidad de reelección solamente por un periodo más en el mismo cargo. d.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al mes cuando sea convocada por el Secretario o vocal correspondiente, indicando expresamente los asuntos a tratar. e.- El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros; si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum requerido, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

ARTÍCULO No.22.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Proponer y dirigir las actividades mediante la elaboración del plan operativo anual. b.-Convocar y fijar la fecha de reuniones de Junta Directiva y celebraciones especiales con los miembros de la Asociación. c.- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por los miembros de la asociación. d.- Elaborar los presupuestos y estados financieros. e.- Designar las comisiones de trabajo o secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación; coordinar la labor de las mismas, las cuales serán desarrolladas por el director de cada comisión. f. -Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias voluntarias que se acuerden, y su método de pago. g.- Velar por el cumplimiento de los estatutos. h.- Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Junta Directiva. i. - La Junta Directiva podrá aceptar por sí misma las renunciaciones de los cargos presentadas por los miembros, así como las ausencias con permisos especiales que formulen los miembros, estando facultada para cubrir, con el nombramiento de otros miembros, las vacantes que se produzcan en ella, dando cuenta de tales circunstancias en la primera reunión siguiente que se celebre. j.- Los miembros de la Junta Directiva presidirán las comisiones que la propia Junta Directiva acuerde constituir, con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades o de recabar de las mismas las informaciones necesarias. k. -Cuando las necesidades lo aconsejen, la Junta Directiva podrá acordar que las comisiones se desdoblén en subcomisiones. l.- Solicitar la

colaboración de aquellas personas, que por su competencia o destacados méritos en una cuestión determinada, puedan ser útiles para las tareas de la Asociación, aunque pertenezcan a la misma como miembro, girando invitación escrita la Junta Directiva en pleno.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO No.23.- a.- Ostentar la representación legal, dirección y gestión de la Asociación. b.- Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación. c.- Convocar y presidir, con voz y voto, las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d.- Acordar el orden del día de las reuniones, ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva. e.- Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario. f.- Registrar su firma junto con el Tesorero en una institución bancaria. g.- Tener voto de calidad en caso de empate en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.

ATRIBUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO No.24.- Corresponde al Vicepresidente ejercer las mismas funciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO No.25.- a.- Actuar como tal en las reuniones de la Junta Directiva y demás sesiones, levantando Actas de las mismas, las que transcribirá en el libro de actas respectivo. b.- Asistir al Presidente para fijar la agenda y convocar por escrito a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General. c.- Expedir actas y certificaciones. d.- Custodiar y llevar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad. e.- Redactar la memoria anual y los planes de las actividades y los documentos que sean necesarios. f.- Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso. g.- Llevar el fichero y el libro de registro de miembros.

ATRIBUCIÓN DEL PROSECRETARIO

ARTÍCULO No. 26.- Corresponde al Prosecretario: Las mismas funciones del Secretario en ausencia de éste.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO

ARTÍCULO No.27.- a.- Dirigir la contabilidad de la Asociación y llevar los libros correspondientes. b.- Intervenir todas las operaciones de orden económico. c.- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. d.- Redactar los presupuestos anuales de ingresos, gastos y estados financieros del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva. e.- Llevar un inventario de los bienes sociales.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL

ARTÍCULO No.28.- a.- Velar por la transparencia en todo procedimiento administrativo y contable de la Asociación.

b.- Sustituir al Tesorero en ausencia temporal o definitiva de éste.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO No.29.- Los vocales, independientemente de su participación en la Asociación, desempeñarán la dirección de las comisiones por designación de la Junta Directiva a la que propondrán sus iniciativas dando cuenta de su gestión. Vocal I: Sustituye al Presidente en ausencia de él y del Vicepresidente. Vocal II: Sustituye al Secretario y Prosecretario. Vocal III: Sustituye al Tesorero y Fiscal.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS, PATRIMONIO Y MEDIOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO No. 30.- La Asociación se constituye inicialmente con un patrimonio inicial de cero (0) Lempiras. La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente y funcionará en régimen de presupuesto anual. Para cada ejercicio económico se confeccionará un Presupuesto Ordinario con los ingresos y egresos corrientes para la normal actividad de la Asociación. Se establece inicialmente el presupuesto anual ordinario en una cantidad ilimitada de Lempiras.

PROCEDENCIA DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO No. 31.- Los medios económicos para atender los fines de la Asociación serán los siguientes: a.- Las cuotas, voluntarias tanto Ordinarias como Extraordinarias que se recibieren de parte de los miembros. b.- Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidas por organismos públicos, corporaciones municipales o locales, entidades privadas o particulares. c.- Las donaciones, herencias y legados que se reciban y que sean aprobados y aceptados por la Asociación. d.- Los ingresos que se reciban por el desarrollo de actividades.

PRESENTACION DE PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO No. 32.- La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de los miembros en reunión de la Asociación. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación. El ejercicio económico de la Asociación seguirá el curso del año natural, comenzando el uno (1) de enero y terminando el treinta y uno (31) de diciembre.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO No. 33.- La Asociación se disolverá por las causas siguientes: a.- Por acuerdo de la mayoría calificada de los miembros de la Asociación. b.- Por sentencia judicial o resolución emitida por el poder ejecutivo. c.- Por incumplimiento de sus fines para

lo cual fue creada. d.- Por mandato de ley. e.- Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación. Una vez liquidado el haber pasivo, el remanente será traspasado a la entidad o entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, con fines análogos y ámbito territorial coincidente con el de esta Asociación. La disolución y liquidación se hará de conformidad con las leyes vigentes en el país.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO No.34.- Los presentes estatutos deberán ser aprobados en la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, con la votación de la mitad más uno de los miembros que integran la Asociación y que estén debidamente inscritos.

ARTÍCULO No.35.- Los presentes Estatutos deberán ser reglamentados en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin y con la aprobación de la mayoría calificada de sus miembros, previo proyecto presentado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO No. 36.- Los presentes estatutos podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin. Evacuados los fines para lo cual fueron convocados todos los miembros, se levantó la sesión y el acta correspondiente, la cual fue firmada por los presentes para constancia; terminada el acta a las cinco de la tarde en punto.

SEGUNDO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE HIJOS CON CAPACIDADES ESPECIALES "APHCE", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN DE PADRES DE HIJOS CON CAPACIDADES ESPECIALES "APHCE", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN DE PADRES DE HIJOS CON CAPACIDADES ESPECIALES "APHCE", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría

de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HIJOS CON CAPACIDADES ESPECIALES "APHCE", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

11 J. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. SAYDA YAMILETH ORTIZ CHANDIAS, actuando en representación de la empresa MATRIX, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: GROGREEN IRON E-13, compuesto por los elementos: 13.10% HIERRO(Fe).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: LIMA EUROPE NV / BELGICA

Tipo de uso: FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2013

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

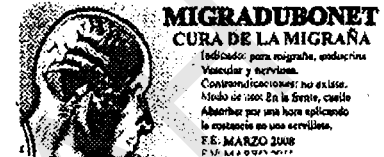
El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 24 de enero del 2013, se interpuso ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo la demanda con orden de ingreso No.030-13, promovida por la Abogada MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CANO, en su condición de apoderada legal de la sociedad BANCO ATLÁNTIDA, S.A., contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contraída a pedir: La nulidad de un acto administrativo. Que se declare la ilegalidad del acto y su nulidad por no estar apegada a derecho, se deje sin valor y efecto lo ordenado en la resolución DAL No.822/28-05-2012, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Se acompañan documentos. Habilidadación de días y horas inhábiles. Poder. Costas. En relación con la resolución DAL No. 822-28-05-2012, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY.

11 J. 2013.

- [1] Solicitud:
[2] Fecha de presentación:
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JUAN JOSÉ DUBÓN MURCIA
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIGRADUBONET Y LOGO

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Producto medicinal.



- D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA TURCIOS ALARCÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2010.
[12] Reservas: Sólo se reivindica la palabra "MIGRADUBONET", cualquier otra palabra o frase queda excluida de cualquier tipo de reivindicación, así mismo sólo se protege la disposición de los elementos dentro de la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-005289
[2] Fecha de presentación: 05/02/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CORTINAS BLUE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, 10A CALLE RETANO 10-B, CASA 2017, TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
[8] Protege y distingue:
Construcción, reparación, servicios de instalación de cortinas y sus accesorios.

- D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ESTEFANIA ZAMORA SAUCEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.
[12] Reservas: No se protege la frase "TODO EN CORTINAS" ni internacional.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN
REPUBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora GLADISEL FUENTES MEDINA, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, hondureña y vecina del municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueña de los lotes de terreno que se encuentran ubicados en el lugar denominado Chiliquera, jurisdicción del municipio de Corquín departamento de Copán, los cuales se describen así: **LOTE No. 1:** Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Chiliquera, municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (29,986.44 M2), equivalente a CUATRO PUNTO VEINTINUEVE manzanas (4.29 MZ.) o DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS (2.99 Has.), con las relaciones de medidas y colindancias siguientes: **al NORTE**, DEL PUNTO CERO AL PUNTO UNO (0-1) MIDE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS (375.00 M.), COLINDA CON GERMÁN DONALDO FUENTES MEDINA; **al ESTE**, DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS (1-2) MIDE OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (81.75 M.), COLINDA CON RAMÓN VILLEDA; **al SUR**, DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES (2-3) MIDE CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS (142.25 M.); DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO (3-4) MIDE OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (86.75 M.), COLINDA CON ROSA MARGARITA VIDEZ; **al OESTE**, DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CERO (4-0) MIDE CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS (194.80 M.), COLINDA CON JOSÉ NEFTALI FUENTES MEDINA.- **LOTE No. 2:** Otro lote de terreno ubicado en el lugar denominado Chiliquera, municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,483.32 M2) equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS MANZANAS (0.36 Mz.) o CERO PUNTO VEINTICINCO HECTAREAS (0.25 Has.), con la relación de medidas y colindancias siguientes: **al NORTE**, del punto cero al punto uno (0-1) mide once PUNTO CERO METROS

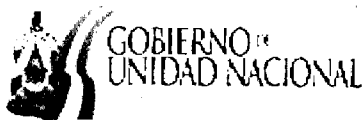
(11.00 M.), DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS (1-2) MIDE VEINTE PUNTO TREINTA METROS (20.30 M.); DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES (2-3) MIDE TRECE PUNTO VEINTE METROS (13.20 M.), COLINDA CON JOSÉ NEFTALI FUENTES MEDINA; **al ESTE**, DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO (3-4) MIDE NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS (09.50 M.); DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO (4-5), MIDE SESENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS (61.20 M.), COLINDA CON GERMÁN DONALDO FUENTES MEDINA; **al SUR**, DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS (5-6) MIDE VEINTISIETE PUNTO CUARENTA METROS (27.40 M.), COLINDA CON GERMÁN DONALDO FUENTES MEDINA; **al OESTE**, DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE (6-7) MIDE DIECIOCHO PUNTO SESENTA METROS (18.60 M.); DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO (7-8) MIDE TREINTA PUNTO CINCUENTA METROS (30.50 M.), COLINDA CON PETRONA MEDINA, CALLE DE POR MEDIO; DEL PUNTO OCHO AL PUNTO CERO (8-0) MIDE TREINTA PUNTO CINCUENTA METROS (30.50 M.), COLINDA CON SERBIO ENRIQUE FUENTES MEDINA, CALLE POR MEDIO.- **LOTE No 3:** Otro lote de terreno ubicado en el lugar denominado Chiliquera, municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área total de TRES MIL SETECIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (3,708.90 M2) equivalente a CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES MANZANAS (0.53 Mz.) o CERO PUNTO TREINTA Y SIETE HECTÁREAS (0.37 Has.), con la relación de medidas y colindancias siguientes: **al NORTE**, MIDE SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (63.35 M.), COLINDA CON GERMAN DONALDO FUENTES MEDINA; **al ESTE**, MIDE CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS (58.85 M.), CON GLADISEL FUENTES MEDINA; **al SUR**, SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS (61.55 M.), COLINDA CON GLADISEL FUENTES MEDINA; **al OESTE**; MIDE SESENTA PUNTO TREINTA METROS (60.30 M.), COLINDA CON SELVIN EDGARDO FUENTES MEDINA.

REPRESENTA: Abogada **DORIS LUCÍA FIGUEROA REINA.**

Santa Rosa de Copán, 26 de Abril del 2013

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

11 J., 11 J. y 12 A. 2013



Llamado a Licitación
Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Proyecto de Infraestructura Rural
Préstamo BCIE 1736
MANCOMUNIDAD MANOFM

**Construcción de Alcantarillado Sanitario de los
barrios San Francisco y San Vicente, municipio
de El Porvenir, departamento de Francisco
Morazán**

Código 102570

LPN No: LPN-MANOFM-07-2013

1. La Mancomunidad de Municipios del Norte y Occidente de Francisco Morazán, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MANOFM-07-2013 a presentar ofertas selladas para la Construcción de Alcantarillado Sanitario de los barrios San Francisco y San Vicente, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, Código: 102570.
2. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Construcción de Alcantarillado Sanitario de los barrios San Francisco y San Vicente, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, Código: 102570.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Alex Salgado, Coordinador de la Unidad Técnica Intermunicipal, Mancomunidad MANOFM en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Setecientos Lempiras Exactos (L. 700.00).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del 10 de Julio de 2013. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10 A.M., del 11 de Julio de 2013. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del valor de su oferta, con una validez de 118 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del

Documento de Licitación.

9. La Dirección referida arriba es:

Atención: Alex Salgado, Coordinador de la Unidad Técnica, Mancomunidad MANOFM. Dirección: Barrio La Granja, contiguo a hotel La Fuente, Talanga, Francisco Morazán. Tel: 2775-9026, 2775-8442
E-Mail: manofm8_2002@yahoo.es
País: Honduras

Sr. Francisco Gaitán
Presidente

Mancomunidad MANOFM

11 J. 2013

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de septiembre del dos mil doce, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de San Pedro Sula, y siendo trasladada a esta judicatura consignándosele el número de ingreso No. **053-13, demanda promovida por el Abogado JACOBO MEJIA OLIVERA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE DE LA CRUZ**, en su condición personal y como Presidente del Consejo de Administración de **INVERSIONES ULUA, S.A. de C.V.**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, se presentó Demanda Ordinaria Contencioso Administrativo para que anule el Decreto Ejecutivo No. PCM-078-2011 de fecha veintiséis de enero del dos mil doce, reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada y para su pleno restablecimiento que se adopten las medidas necesarias.- Infracción y Quebrantamiento al debido proceso.- Se anuncian acciones legales accesorias.- Deslinde de responsabilidades legales.- Se presentan fotocopias autenticadas de documentos públicos y privados relacionados con los hechos y consideraciones legales de derecho.- Se denuncia arrogación de funciones que constituyen nulidad absoluta de lo supuestamente resuelto en legal y debida forma por funcionario público de la institución estatal demandada.- Trámite.- Citación y emplazamiento.- Apertura de juicio a pruebas.- Sentencia definitiva declarando ha lugar la demanda.- Condena en Costas.- Petición.- Se presenta fotocopia de poder debidamente autenticado.- Notificación y citación.- Comunicación.- Anexos.- En relación con el Decreto No. PCM-078-2011 de fecha veintiséis de enero del dos mil doce.

TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA

SECRETARIA, POR LEY

11 J. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, la señora **MARIA LILIAN CRISELDA POLANCO**, a través de su apoderado legal la Abogada **KAREN JALIBETH VILLELA ORELLANA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de cuatro lotes de terreno que se describen de la siguiente manera: lotes de terreno ubicados en **LA COMUNIDAD DE EL QUEBRACHO**, constaran cada uno de la siguiente manera: **PRIMER LOTE:** Consta de un área superficial de VEINTIDOS PUNTO TREINTA MANZANAS, (22.30 Mzs.), con las siguientes medidas y colindancias: De la estación 1 a la 2, rumbo NO mide 176.14 metros; de la estación 2 a la 3, rumbo NE mide 3.00 metros; de la estación 3 a la 4, rumbo NE mide 20.62 metros; de la estación 4 a la 5, rumbo NE mide de 12.81 metros; de la estación 5 a la 6, rumbo NE mide 38.60 metros; de la estación 6 a la 7, rumbo NE mide 53.49 metros; de la estación 7 a la 8, rumbo NE mide de 10.05 metros; de la estación 8 a la 9, rumbo SE, mide 18.44 metros; de la estación 9 a la 10, rumbo SE mide 65.19 metros y todas colinda con Audencio Reimundo Monroy; de la estación 10 a la 11, rumbo SE mide 41.48 metros; de la estación 11 a la 12, rumbo SE mide 53.45 metros; de la estación 12 a la 13, rumbo SE mide 60.54 metros; de la estación 13 a la 14, rumbo NE mide de 24.19 metros; de la estación 14 a la 15, rumbo SE mide 31.05 metros; de la estación 15 a la 16 rumbo SE mide 84.76 metros; de la estación 16 a la 17, rumbo SE mide 16.16 metros; de la estación 17 a la 18, rumbo SE mide 68.96 metros; de la estación 18 a la 19, rumbo SE mide 8.94 metros; de la estación 19 a la 20, rumbo SE mide 70.21 metros; de la estación 20 a la 21, rumbo SE mide 67.08 metros; de la estación 21 a la 22, rumbo NE mide 56.40 metros; de la estación 22 a la 23, rumbo SE mide 92.63 metros; de la estación 23 a la 24, rumbo SE mide 103.41 metros; de la estación 24 a la 25, rumbo SE mide 126.19 metros; de la estación 25 a la 26, rumbo SE mide 64.56 metros; de la estación 26 a la 27, rumbo SE mide 29.27 metros; de la estación 27 a la 28, rumbo NE mide 11.00 metros; de la estación 28 a la 29, rumbo SE mide 39.40 metros y todas colindan con Samuel Draguera; de la estación 29 a la 30, rumbo SE mide 11.00 metros; de la estación 30 a la 31, rumbo SO mide 31.38 metros; de la estación 31 a la 32, rumbo SO mide 16.64 metros; de la estación 32 a la 33, rumbo NW mide 5.00 metros; de la estación 33 a la 34, rumbo SO mide 11.40 metros; de la estación 34 a la 35, rumbo NO mide 3.16 metros; de la estación 35 a la 36, rumbo SO mide 67.91 metros y todas colindancias con Moisés Guerra y carretera de por medio; de la estación 36 a la 37, rumbo NO mide 109.66 metros; de la estación 37 a la 38, rumbo NO mide 98.01 metros; de la estación 38 a la 39, rumbo NO mide 63.16 metros; de la estación 39 a la 40, rumbo NO mide 43.38 metros; de la estación 40 a la 41, rumbo NO mide 135.33 metros; de la estación 41 a la 42, rumbo NO

mide 128.13 metros; de la estación 42 a la 43, rumbo SO mide 103.00 metros; de la estación 43 a la 44, rumbo NO mide 40.16 metros; de la estación 44 a la 45, rumbo NO mide 51.26 metros; de la estación 45 a la 46, rumbo NO mide 33.62 metros; de la estación 46 a la 47, rumbo NO mide 83.02 metros; de la estación 47 a la 1, rumbo SO mide 166.44 metros y todas colindan con Dora Amanda Sandoval. **SEGUNDO LOTE:** Constante de TRES PUNTO CUARENTA Y TRES MANZANAS (3.43 Mzs.), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: de la estación 1 a la 2, rumbo NE mide 136.86 metros y colinda con Modesto Aldana; de la estación 2 a la 3, rumbo NE mide 19.72 metros; de la estación 3 a la 4, rumbo SE mide 70.01 metros y ambas colindan con Luis García; de la estación 4 a la 5, rumbo SE mide de 71.57 metros y colinda con Lucio Vásquez; de la estación 5 a la 6, rumbo SO mide 105.55 metros y colinda con Rutilio Carranza; de la estación 6 a la 7, rumbo NO mide 90.27 metros y colinda con Patrocinio Ramírez; de la estación 7 a la 8, rumbo NO mide de 103.09 metros; de la estación 8 a la 9, rumbo SO mide 48.75 metros; de la estación 9 a la 10, rumbo NO mide 18.73 metros y todas colindan con Rodolfo Córdova; de la estación 10 a la 11, rumbo NO mide 17.38 metros; de la estación 11 a la 1, rumbo NE mide 16.49 metros y ambas colindan con Sotero Hernández. **TERCER LOTE:** Constante de TRES PUNTO TREINTA Y DOS MANZANAS (3.32 Mzs.) cuyas medidas y colindancias son las siguientes; de la estación 1 a la 2, rumbo NE mide 132.67 metros y colinda con Juan Ángel Aldana; de la estación 2 a la 3, rumbo SE mide 250.57 metros; de la estación 3 a la 4, rumbo SE mide 14.14 metros; de la estación 4 a la 5, rumbo SO mide de 118.70 metros y todas colindan con María Lilian Criselda Polanco; de la estación 5 a la 6, rumbo NO mide 73.35 metros; de la estación 6 a la 7, rumbo NO mide 113.09 metros; de la estación 7 a la 8, rumbo SO mide de 28.16 metros y todas colindan con ejido y carretera de por medio; de la estación 8 a la 1, rumbo NO mide 79.20 metros y colinda con Martín Jerónimo. **CUARTO LOTE:** Consta de un área superficial de CATORCE PUNTO DIECIOCHO MANZANAS, (14.18 Mzs.), con las siguientes medidas y colindancias; de la estación 1 a la 2, rumbo NE mide 25.24 metros, de la estación 2 a la 3, rumbo NE mide 62.63 metros; de la estación 3 a la 4, rumbo NE mide 68.96 metros; de la estación 4 a la 5, rumbo NE mide de 28.07 metros; de la estación 5 a la 6, rumbo SE mide 75.66 metros; de la estación 6 a la 7, rumbo SE mide 130.94 metros; de la estación 7 a la 8, rumbo SE mide de 189.13 metros y todas colindan con María Lilian Polanco; de la estación 8 a la 9, rumbo SO mide 110.11 metros; de la estación 9 a la 10, rumbo SE mide 27.28 metros; de la estación 10 a la 11, rumbo SE mide 23.90 metros; de la estación 11 a la 12, rumbo SE mide 56.32 metros; de la estación 12 a la 13, rumbo SE mide 22.20 metros y todas colindan con Elvin Girón; de la estación 13 a la 14, rumbo NO mide de 8.94 metros; de la estación 14 a la 15, rumbo NO mide 19.31 metros; de la estación 15 a la 16 rumbo SO mide 32.06 metros; de la estación 16 a la 17 rumbo NO mide 28.64 metros; de la estación 17 a la 18 rumbo NO mide 20.40 metros; de la

estación 18 a la 19, rumbo NO mide 68.62 metros; de la estación 19 a la 20, rumbo NO mide 14.56 metros; de la estación 20 a la 21, rumbo NO mide 21.59 metros; de la estación 21 a la 22 rumbo NO mide 17.46 metros; de la estación 22 a la 23, rumbo SO, mide 7.07 metros; de la estación 23 a la 24, rumbo NO mide 34.06 metros; de la estación 24 a la 25, rumbo NO mide 43.29 metros; de la estación 25 a la 26, rumbo NO, mide 25.50 metros; de la estación 26 a la 27, rumbo NO mide 42.38 metros; de la estación 27 a la 28, rumbo NO mide 13.89 metros; de la estación 28 a la 29, rumbo NO mide 29.21 metros; de la estación 29 a la 30, rumbo NO mide 28.43 metros; de la estación 30 a la 31 rumbo NO mide 37.59 metros; de la estación 31 a la 32, rumbo NO mide 6.08 metros; de la estación 32 a la 33, rumbo NO mide 76.37 metros; de la estación 33 a la 1, rumbo NO mide 34.21 metros y todas colindan con María Liliam Polanco, el cual hubo por compraventa que le hiciera al señor ELVIN MAURICIO GIRON SANDOVAL, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, veintiséis de abril del 2013.

ELDA MARITZA CALLES
SECRETARIA, POR LEY

11 M., 11 J. y 11 J. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Exp. 0801-2013-01505-CV

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que ante este despacho de Justicia compareció el señor **GREGORIO PEÑA TOSTA**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que fue extraviado, con las características siguientes: Un pagaré con un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 275,000.00)**, de fecha dieciséis (16) de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo del año 2013.

JORGE RICARDO URTECHO GARCES
SECRETARIO ADJUNTO

11 J. 2013

CERTIFICACIÓN

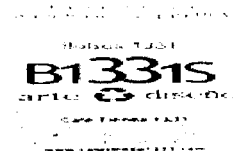
La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **WI COM TELEFONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **BEST QUALITY EQUIPMENT, INC.,** de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** otorgada mediante Resolución Número 246-2013 de fecha 21 de marzo del 2013, carta de fecha 09 de noviembre del 2012; fecha de vencimiento: hasta el 09 de noviembre del 2013. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretario General

11 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 14305-13
2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Mujeres en las Artes "Leticia de Oyuela".
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, barrio La Plazuela, avenida Miguel de Cervantes, Cada 1331, frente a la Universidad Politécnica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo:
B1331S
arte-diseño
Bolsos, carteras y accesorios



- 6.2/ Reivindicaciones:
Productos de arte y reciclaje, líneas ecobag artística, K-pinta / atelier, arte en mano y promocionales.
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsos y carteras, billeteras, portafolios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: María de la Paz García Macoto.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/05/13
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 17320-13
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDIPRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Guatemala
 5.3/ Código País: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEUMOFLU

NEUMOFLU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-13.

12/ Reservas:

Abogada **Eda suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 12374-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDIPRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Guatemala
 5.3/ Código País: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEDIZOL

MEDIZOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013.

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-036736
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TURISMO Y PUBLICACIONES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 2 CALLE, 10 AVE. N.O., EDIF. PLAZA CRISTAL, LOCAL 12. SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESTINOS HONDURAS

DESTINOS HONDURAS

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Revista impresa.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Manuel Ramírez Coello

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

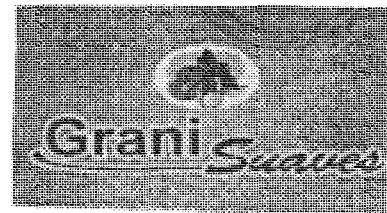
[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto y no de manera separada.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 11 y 26 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-038737
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES Y CONCENTRADOS DE FRUTAS SABROSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANISUAVES Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Amilcar Orellana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 14770-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL INC. (Organizada bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: Whidden industrial Park 23395, Janice, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEWFOL AMINOZINC + B

NEWFOL AMINOZINC + B

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-13.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 14771-13
 2/ Fecha de presentación: 17-abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL INC. (Organizada bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: Whidden Industrial Park 23395, Janice, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEWFOL AMINOZINC

NEWFOL AMINOZINC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-13.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 5210-13
 2/ Fecha de presentación: 05-feb-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABA MAS LLC. (Organizada bajo las leyes de Kentucky)
 4.1/ Domicilio: 749 West Short Street, Lexington, Kentucky, 40508, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA GARD

LA GARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Cerradura controladas electrónicamente, componentes de cerraduras y conjuntos de teclado para uso

en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas. Cerraduras controladas biométricamente (huellas digitales) para uso en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas. Software de programación y/o auditoría para cerraduras controladas electrónicamente.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-13.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 13519-13
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting group, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ITALIKA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2013.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omarv López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 42314-12
 2/ Fecha de presentación: 10-Dic.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería y joyería de imitación, aretes, collares, pulseras, cadenas de tobillo, broches, anillos, piedras preciosas, relojes de mano y relojes, cristales para arte corporal, joyería, joyería corporal, joyería corporal elaboradas de cristales, tatuajes de cristal, metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o bañados de ello, piedras preciosas, partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/2013.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012105
 [2] Fecha de presentación: 21-03-2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NESCAFE ALEGRIA

NESCAFE ALEGRIA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos de café, extractos de sustitutos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a base de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta incluidas en esta clase, cacao y preparaciones y bebidas hechas a base de cacao, azúcar.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 12721-13
 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRILITE (y diseño)

NUTRILITE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado personal, incluyendo productos de tocador y productos para el cuidado de la piel no medicados incluyendo: aceites, lociones, cremas, geles, tónicos, humectantes y leches o cremas limpiadoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejia M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16-04-13.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 42307-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20

- 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, retrateras, tablas y aparatos de exposición, gabinetes, contenedores, camas y divanes, tablas de pared, telas metálicas, estantería, perchera y rejillas, sacos de dormir, bandejas, mesas, sillas, unidades de almacenamientos, mobiliario para tiendas, anzuelos y perillas, adornos y placas.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejia M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-03-13
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 42315-12
 2/ Fecha de presentación: 10-Dic.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos, bolsos de mano, bolsos de hombros, bolsos de compra, bolsos para deportes, bolsos de lona, riñoneras, bolsos y estruches para cargar productos de bebés, infantes, niños y futuras madres, cosmetiqueras, equipaje, bolsos de viaje, morrales, mochilas, maletillas, bolsos de viaje, maletines, equipaje, billetera, cartera, portador de tarjetas de crédito, artículos elaborados de cuero o elaborados de cuero de imitación, sombrillas y parasoles, ropa para perros, gatos, collares, correas, bolsos y cobijas para perros y gatos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejia M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11/03/13
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 5209-13
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABA MAS LLC. (Organizada bajo las leyes de Kentucky)
 4.1/ Domicilio: 749 West Short Street, Lexington, Kentucky, 40508, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA GARD

LA GARD

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Cerraduras de combinación mecánicas, operadas manualmente, cerraduras operadas con llave, y componentes de cerraduras para uso en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejia M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18-04-2013
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 42311-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; organización, operación y supervisión de programas de lealtad y de ofertas y programas de promoción de incentivos; servicios de promoción; asesoría de negocios; información de negocios; administración de bases de datos informáticas; recopilación de información en bases de datos informáticas; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la administración de base de datos y marketing; análisis de datos; investigación y análisis de negocios; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; servicios de comercio minorista relacionados con publicaciones, artículos de papelería, CD, DVD, soportes de datos magnéticos, discos acústicos, videojuegos, juegos de ordenador, obras musicales y audio visuales proporcionadas a través de Internet y otras redes de computadora y comunicaciones electrónicas o a través de la tecnología inalámbrica, ordenadores y programas informáticos, teléfonos y telecomunicaciones, juguetes, juegos, juguetes y material deportivo, artículos de construcción y para mejorar el hogar para el sector de "hágalo usted mismo", plantas de jardín y productos y equipos de jardinería, equipos domésticos eléctricos y electrónicos, cocinas, fogones, parrillas, refrigeradores, congeladores, refrigerador congelador, microondas, lavadoras, secadoras, lavadora-secadora, lavavajillas, enfriadores de vino, calentadores de agua, calderas, compactadores de residuos, unidades de aire acondicionado, máquinas para uso de mano, herramientas de mano, artículos de óptica, cámaras y productos fotográficos, joyas, relojes, relojes de mano, productos de baño y de calefacción, ropa, sombrerería, calzado, accesorios de moda, artículos de cuero y de imitación de cuero, bolsos de mano, carteras y equipaje, artículos de viaje y accesorios, muebles, recipientes y utensilios para el hogar, vajilla y cristalería, muebles, textiles, artículos de mercadería, mantelería, cosméticos, artículos de tocador, productos y servicios de salud y belleza, alimentos y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas), alimentos para mascotas, equipos y productos para mascotas, productos de tabaco y accesorios para fumadores, aparatos para el cuidado del cabello que funcionen con gas, combustión catalítica o electricidad, pinzas de prensado, pinzas de enderezado, rizadoros y rizadoros de pelo, partes para los aparatos antes mencionados, planchas eléctricas, básculas para los hogares y personas, dispositivos eléctricos de limpieza para uso doméstico, tales como aspiradoras, máquinas calculadoras, estuches para calculadoras de bolsillo, cables eléctricos, enchufes eléctricos, interruptores eléctricos, partes para los productos antes mencionados, cartuchos de gas para los aparatos antes mencionados, aparatos e instrumentos ópticos, cristal y lentes ópticos, gafas, gafas de sol, aros, lentes, estuches, cordones y cadenas para gafas, lentes de contacto, estuches y cubiertas para teléfonos móviles, aparatos e instrumentos fotográficos, aparatos e instrumentos todos para recibir, transmitir y registrar y reproducir sonido, imágenes visuales y video, ordenadores, programas informáticos y juegos de ordenador, aparatos eléctricos y accesorios para secar el cabello, tales como boquillas o difusores para ello, aparatos calentados eléctricamente para el cuidado del cabello, partes para los aparatos antes mencionados, ventiladores para mesas y calentadores con ventiladores, aparatos y dispositivos para purificar, suavizar y filtrar el agua en el hogar, aparatos para purificar el aire y para humidificar, partes para los productos antes mencionados, dispositivos eléctricos de preparación de yogur, cafeteras eléctricas, máquinas de capuchino y de café espresso, utensilios eléctricos de cocina, aparatos para asar a la parrilla, particularmente tostadoras de pan y aparatos para rostizar, secador de pelo operado por gas y también por combustión catalítica y partes para los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 42308-12

2/ Fecha de presentación: 10-Dic.-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el hogar y la cocina, cristalería, porcelana, loza y vajilla, utensilios de cocina, ollas, sartenes y contenedores, fuentes para el horno, parrillas, planchas, mezcladores de funcionamiento manual que no sean eléctricos, batidores, licuadoras, trituradoras y molinos, filtros de café, molinos de café, percoladoras de café y máquinas de café, cafeteras y máquinas para preparar café que no sean eléctricas, teteras, infusores y filtros de té, tablas de cortar, abrebotellas y abrelatas, sacacorchos y decantadores, neveras, hieleras y enfriadores de vino portátiles, prensas y exprimidores de frutas que no sean eléctricos, prensa ajos, moldes culinarios, separadores de huevos, tamices y filtros, coladores, utensilios para hornear, sifones de soda, helados que no sean eléctricos: tendedores y tableros, bandejas, recipientes para beber, tazas, cuencos, platos, jarras, cántaros, botellas, frascos, tarros de almacenamiento, vinajeras, termos, recipientes con aislamiento térmico para alimentos y bebidas, loncheras, canastas de picnic y bolsos de picnic, floreros, adornos y objetos de decoración, candeleros y candelabro, cestas para uso doméstico, contenedores de basura, cepillos, peines, recogedores de basura y trapeadores, plancha para pantalones y cepillos de dientes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/3/13

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 42313-12

2/ Fecha de presentación: 10-Dic.-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos para el cuidado del cabello operados por gas, combustión catalítica o electricidad, tenazas para enrespar el cabello, tenazas para alisar el cabello, rulos y rizadoros de cabello, partes para los aparatos mencionados anteriormente, planchas eléctricas, básculas para el hogar y las personas, máquinas calculadoras, estuches para calculadoras de bolsillos, cables eléctricos, enchufes eléctricos, interruptores eléctricos, partes para los productos mencionados anteriormente, aparatos e instrumentos ópticos, cristal y lentes ópticos, gafas, gafas para el sol, aros, lentes, estuches, cordones y cadenas para gafas, lentes de contacto, estuches y cubiertas para teléfonos, móviles aparatos e instrumentos fotográficos, aparatos e instrumentos todos para recibir, transmitir y grabar y reproducir sonido, imágenes, visuales y videos, ordenadores, programas de ordenador y juegos de ordenador, videos, CDS, DVDS, casetes y cintas, chips de memoria y unidades USB grabados previamente o en blanco.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-033378
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: TURO DE MONTEROLS, 11, BARCELONA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CISTICRAN

CISTICRAN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico de uso humano para prevenir y curar infecciones urinarias.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 11 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-009173
 [2] Fecha de presentación: 01/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: TURO DE MONTEROLS, 11, BARCELONA, España.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLYFLAT

POLYFLAT

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 11 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-011087
 [2] Fecha de presentación: 14/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑIA FARMACÉUTICA MC.
 [4.1] Domicilio: COL. TILOARQUE, BOULEVARD DE LAS FUERZAS ARMADAS, COSTADO ESTE DEL EDIFICIO PLAZA MILENIUM, COMAYAGÜELA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEMODORIA

HEMODORIA

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 11 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-011088
 [2] Fecha de presentación: 14/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑIA FARMACÉUTICA MC.
 [4.1] Domicilio: COL. TILOARQUE, BOULEVARD DE LAS FUERZAS ARMADAS, COSTADO ESTE DEL EDIFICIO PLAZA MILENIUM, COMAYAGÜELA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEMORANDUM-12 Y DISEÑO

MEMORANDUM - 12

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindica el diseño que se refiere a una cabeza humana color azul y dentro de ella va la figura de dos engranajes en color amarillo.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 11 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-006738
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARKATRADE INC.
 [4.1] Domicilio: "WHITE PARK HOUSE", WHITE PARK ROAD, BRIDGETOWN, Barbados.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUEROXOL

CUEROXOL

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Materiales curtientes para tratar artículos de cuero, tales como sillas de montar, maletines de cuero, asientos de vehículos, materiales curtientes que proveen la propiedad de protección y limpieza para los artículos de cuero.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42310-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26

MONSOON

8/ Protege y distingue:

Adornos para el cabello, artículos para el cabello, horquillas para el cabello, pasadores para el cabello, cintas para el cabello, trenzas, cintas, encajes, bordados e insignias, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, encajes y bordados, cintas y trenzas, flores artificiales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9 Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42305-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).

4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Joyería y joyería de imitación: aretes, collares, pulseras, cadenas de tobillo, broches, anillos, piedras preciosas, relojes de mano y relojes; cristales para arte corporal; joyería; joyería corporal; joyería corporal elaboradas de cristales; tatuajes de cristal; metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o bañados de ello; piedras preciosas; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9 Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2013

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42319-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).

4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Adornos para el cabello, artículos para el cabello, horquillas para el cabello, pasadores para el cabello, cintas para el cabello, trenzas, cintas, encajes, bordados e insignias, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, encajes y bordados, cintas y trenzas, flores artificiales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9 Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13520-13

2/ Fecha de presentación: 08-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)

4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, Piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CESIT (ETIQUETA)

CESIT
 CENTRO DE SERVICIO ITALIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9 Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2013

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

[1] Solicitud: 2013-012103

[2] Fecha de presentación: 21-03-2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.

[4.1] Domicilio: 1800 VEVEY

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NESCAFE ALEGRIA

NESCAFE ALEGRIA

[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Máquinas autoexpendedoras y distribuidores automáticos de alimentos y de bebidas calientes y frías, elementos recargables conexos, cartuchos y piezas de recambio para estos aparatos y máquinas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42303-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Jabones, para uso personal, champús, perfumes, aguas de tocador, agua de colonia, cosméticos, preparaciones de tocador no medicadas para aplicar, acondicionador y cuidado de la piel, cuerpo y cuero cabelludo, preparaciones depilatorias; preparaciones de cabello no medicadas; dentífricos; aceites esenciales, antiperspirantes; preparaciones para el baño y ducha; aceites de baño, sales de baño, talco de tocador; aceites de aromaterapia, fragancias; lápices de labios; brillo de labios, bálsamo labial, delineador labial; uñas postizas, productos y preparaciones para decoración, limpieza, cuidado y tratamiento de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9. Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2013

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 12722-13
 2/ Fecha de presentación: 02- abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JASPE S.A. (Organizada bajo las leyes de URUGUAY).

4.1/ Domicilio: CORONEL RAIZ 1335 ESQ. MAXIMO SANTOS, MONTEVIDEO, 11900, URUGUAY

4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: JASPE

JASPE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9. Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13008-13
 2/ Fecha de presentación: 04- abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Indra Sistemas, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avda. Bruselas, 33-35, 28108 Alcobendas, Madrid, ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDRA Y DISEÑO

 **indra**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13009-13
 2/ Fecha de presentación: 04- abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Indra Sistemas, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avda. Bruselas, 33-35, 28108 Alcobendas, Madrid, ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDRA Y DISEÑO

 **indra**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Consultoría para la dirección de los negocios; gestión y consultoría de procedimientos de negocios; facilitación de información relativa a consultas sobre gestión de negocios comerciales; investigación de negocios y de mercados; planificación de gestión de negocios; ayuda a empresas industriales y comerciales en la dirección de sus negocios; todos los servicios antes mencionados destinados a empresas de los sectores energético, sanitario, financiero y de seguros, de telecomunicaciones, inmobiliario, automovilístico, distribución comercial y construcción naval, así como a la gestión de las Administraciones Públicas, transporte, tráfico y defensa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9. Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13281-13
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANTONIA PASTOR CAMPELLO (PERSONA NATURAL)

4.1/ Domicilio: Marqués de Asprillas, 46, 03201 Elche (Alicante), ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUPLE (y diseño)

 **CUPLE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de venta al detalle en comercios y servicios de venta a través de redes informáticas mundiales de todo tipo de bolsos, carteras, billeteras, monederos, maletas, paraguas, confecciones, calzado, sombrerería, cinturones, guantes y artículos de moda.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9. Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2013

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42309-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, artículos de sombrerería, corbatas, trajes de baño, ropa de playa, calzado, ropa de noche, ropa interior, lencería, ropa deportiva, ropa impermeable, calzado, zapatos, botas, entrenadores, guantes, capas, mitones, bufandas, sombreros, gorras, calcetines, chalecos, ponchos, pañuelos y cinturones para ropa.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42306-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos, bolsones, bolsos de mano, bolsos de hombros, bolsos de compra, bolsos para deportes, bolsas de lona, riñoneras; bolsos y estuches para cargar productos de bebés, infantes, niños y futuras madres, cosmetiqueras, equipaje, bolso de viaje, morrales, mochilas, maletillas, bolsos de viaje, maletines, equipaje; billetera, cartera, portador de tarjetas de crédito; artículos elaborados de cuero o elaborados de cuero de imitación; sombrillas y parasoles; ropa para perros, gatos, collares, correas, bolsos y cobijas para perros y gatos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2013
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42312-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Jabones, para uso personal, champús, perfumes, aguas de tocador, agua de colonia, cosméticos, preparaciones de tocador no medicadas para aplicar, acondicionador y cuidado de la piel, cuerpo y cuero cabelludo, preparaciones depilatorias; preparaciones de cabello no medicadas; dentífricos; aceites esenciales, antiperspirantes; preparaciones para el baño y ducha; aceites de baño, sales de baño, talco de tocador; aceites de aromaterapia, fragancias; lápices de labios; brillo de labios, bálsamo labial, delineador labial; uñas postizas, productos y preparaciones para decoración, limpieza, cuidado y tratamiento de las uñas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 9410-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GROUPE SEB COLOMBIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
 4.1/ Domicilio: Carrera 43 A No. 1 A Sur 143 of. 202, Medellín, Antioquia, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: ASI DE FACIL

ASI DE FACIL

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la solicitud No. 35155-2011 marca IMUSA Clase 11.
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

[1] Solicitud: 2013-008775
 [2] Fecha de presentación: 27-02-2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PINTURAS MUNDIAL DE CENTROAMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CANTON CENTRAL, DISTRITO PRIMERO, AVENIDA 9 Y 11, CALLE 35 EDIFICIO BATALLA ABOGADOS, SAN JOSÉ.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLOR Y VIDA PARA SIEMPRE

COLOR Y VIDA PARA SIEMPRE

[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Para usarse con la solicitud No. 2488 2013 MARCA VASTALUX CLASE 19

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42318-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- **TITULAR**
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, artículos de sombrerería, corbatas, trajes de baño, ropa de playa, calzado, ropa de noche, ropa interior, lencería, ropa deportiva, ropa impermeable, calzado, zapatos, botas, entrenadores, guantes, capas, mitones, bufandas, sombreros, gorras, calcetines, chalets, ponchos, pañuelos y cinturones para ropa.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. solicitud: 14768-13
 2/ Fecha de presentación: 17-abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- **TITULAR**
 4/ Solicitante: Lodestar Anstal (Organizada bajo las leyes de LIECHTENSTEIN).
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: LIECHTENSTEIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 2012-844
 5.1/ Fecha: 25 10 2012
 5.2/ País de Origen: Liechtenstein
 5.3/ Código País: LI
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), ron, whisky, vodka, ginebra, bebidas destiladas, bebidas espirituosas destiladas, licores, cócteles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2006
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13908-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- **TITULAR**
 4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: GAZYVA

GAZYVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 5207-13
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- **TITULAR**
 4/ Solicitante: KABA MAS LLC. (Organizada bajo las leyes de Kentucky).
 4.1/ Domicilio: 749 West Short Street, Lexington, Kentucky, 40508, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: LAGARD

LAGARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Cerraduras de combinación mecánicas operadas manualmente, cerraduras operadas con llave y componentes de cerraduras para uso en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 5208-13
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- **TITULAR**
 4/ Solicitante: KABA MAS LLC. (Organizada bajo las leyes de Kentucky).
 4.1/ Domicilio: 749 West Short Street, Lexington, Kentucky, 40508, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: LAGARD

LAGARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Cerraduras controladas electrónicamente, componentes de cerraduras y conjuntos de teclado para uso en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas. Cerraduras controladas biométricamente (huellas digitales) para uso en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas. Software de programación y/o auditoría para cerraduras controladas electrónicamente.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ Solicitud: 12928-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NASVILLE SCHOOL
 4.1/ Domicilio: COLONIA LARA, CONTIGUO AHPROCAFE, No. 502, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 12924-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NASVILLE SCHOOL
 4.1/ Domicilio: COLONIA LARA, CONTIGUO AHPROCAFE, No. 502, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASHVILLE SCHOOL Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios educativos

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 12927-13

2/ Fecha de presentación: 03-04-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARIMAÑOLAS

4.1/ Domicilio: COLONIA ALTOS DE LAS HADAS, BLOQUE 7, CASA 8, COMAYAGÜELA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARIMAÑOLAS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Elaboración de empanadas de yuca y carne molida.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 12926-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERAMERICAN SCHOOL
 4.1/ Domicilio: COLONIALARA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERAMERICAN SCHOOL

INTERAMERICAN SCHOOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos|

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

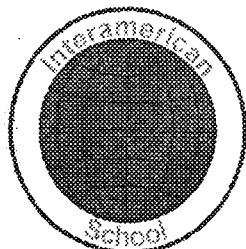
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 12929-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERAMERICAN SCHOOL
 4.1/ Domicilio: COLONIALARA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERAMERICAN SCHOOL Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos|

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 12925-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERAMERICAN SCHOOL
 4.1/ Domicilio: COLONIALARA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERAMERICAN SCHOOL Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos|

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 36968-12
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMÉRICA, S.A.

4.1/ Domicilio: PAVAS, COSTA RICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "POROPOZ"

POROPOZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, galletas, barras de cereales, snacks (bocadillos), pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 42215-12

2/ Fecha de presentación: 07-12-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMÉRICA, S.A.

4.1/ Domicilio: PAVAS, COSTA RICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEGOLINOS

BEGOLINOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, galletas, pan, productos

de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 36969-12

2/ Fecha de presentación: 24-10-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMÉRICA, S.A.

4.1/ Domicilio: PAVAS, COSTA RICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "JACK'S SNACKER" Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harinas y preparaciones a base de cereales, galletas de todo tipo, barras de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, snacks.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 12952-12
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Scott USA Limited
 4.1/ Domicilio: 7 New Street, St. Peter Port, Guernsey GY1 4BZ, GG-Guernsey
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCOTT

SCOTT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas, mochilas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 15301-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PESCAFRESCA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 15300-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LITO'S

LITO'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 15299-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LITO'S

LITO'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 11906-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A.
 4.1/ Domicilio: BOGOTA, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TÓLZUCOX

TÓLZUCOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-005330
- [2] Fecha de presentación: 06/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MASONITE INTERNATIONAL CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 1820 MATHESON BOULEVARD, UNIT B4 MISSISSAUGA, ONTARIO L4W 0B3.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASONITE

MASONITE

- [7] Clase Internacional: 6
- [8] Protege y distingue:
Puertas de metal, marcos para puertas de metal, puertas de metal precolgadas, revestimientos de puertas elaborados de metal, persianas elaboradas de metal para puertas y para translúcidos de puertas y puertas de metal prefabricadas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005331
- [2] Fecha de presentación: 06/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MASONITE INTERNATIONAL CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 1820 MATHESON BOULEVARD, UNIT B4 MISSISSAUGA, ONTARIO L4W 0B3.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASONITE Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 6
- [8] Protege y distingue:
Puertas de metal, marcos para puertas de metal, puertas de metal precolgadas, revestimientos de puertas elaborados de metal, persianas elaboradas de metal para puertas y para translúcidos de puertas y puertas de metal prefabricadas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 14767-13
- 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: STIEFEL LABORATORIES INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: 85876664
- 5.1/ Fecha: 14/03/2013
- 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOLANTIOX

SOLANTIOX

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 3
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones para bloqueadores de sol, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones cosméticas para uso corporal y facial, preparaciones para protección solar, como bloqueadores de sol, preparaciones para el bronceado y preparaciones para después del sol.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-04-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

- 1/ No. Solicitud: 14766-13
- 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: STIEFEL LABORATORIES INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOLANTIOX

SOLANTIOX

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas, preparaciones medicadas para la piel, el cabello y el cuero cabelludo, ungüento y cremas medicadas para el tratamiento, prevención y/o alivio de quemaduras de sol, cremas y lociones corporales medicadas, preparaciones medicadas para el cuidado del sol y para bloqueadores solares, protectores solares medicados, limpiadores para la piel (medicados).
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-04-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

- 1/ No. Solicitud: 14772-13
- 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
- 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRICIÓN TEMPRANA=VIDA SANA

NUTRICIÓN TEMPRANA=VIDA SANA

- 6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el registro No. 56721 de la marca DOG CHOW en clase 31.
- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege y distingue:
Alimentos para animales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-04-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

[1] Solicitud: 2004-022457
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2004
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WEST INDIES RUM & SPIRITS PRODUCERS ASSOCIATION INC.
 [4.1] Domicilio: THE MUTUAL BUILDING 1ST. FLOOR, HASTINGS CHRIST CHRUST CHURCH, Barbados
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), ron y productos de ron.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Se hace la reserva sobre la palabra Caribbean de la cual no se da protección.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/No. Solicitud: 9411-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GROUPE SEB COLOMBIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Carrera 43 A No. 1 A Sur 143 Of. 202, Medellín, Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ASI DE FACIL

ASI DE FACIL

6.2/ Reivindicaciones:
 Parta usarse con la solicitud No. 35157/2011 marca IMUSA clase 7.
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-03-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

1/No. Solicitud: 3325-13
 2/ Fecha de presentación: 24-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HAMZI, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Calle 16, Manzana 5 B-1 de la Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CROM

CROM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos), bolsas para la compra, bolsos de viaje, portadocumentos, mochilas, inorales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines, correas de cuero, bastones, bastones de paraguas, sombrillas, paraguas, parasoles,

bozales, riendas para caballo, fundas de silla de montar para caballo, estriberas, cajas de fibra vulcanizada, forro de cuero para calzado, cordones de cuero, pieles de animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19/02/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

1/No. Solicitud: 9409-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-marzo.-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GROUPE SEB COLOMBIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Carrera 43 A No. 1 A Sur 143 Of. 202, Medellín, Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ASI DE FACIL

ASI DE FACIL

6.2/ Reivindicaciones:
 Parta usarse con el registro No. 20764 marca IMUSA PALABRA clase 21.
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Todos los recipientes para uso casero tales como ollas, sartenes, peroles, cacerolas, jarras, baldes, platones, vasos, cantinas elaboradas en aluminio o en plásticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20/03/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

1/No. Solicitud: 11536-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SF Investments, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, 103 Baynard Building, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GWALTNEY

GWALTNEY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carnes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-04-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

1/ No. Solicitud: 12338-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS NUTRACEUTICOS TRES CORONAS
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TARIKO

TARIKO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12337-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS NUTRACEUTICOS TRES CORONAS
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TARIKO

TARIKO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 31473-12
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODECON, S. A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Bográn, 9 calle, contiguo a Hospital y Condominios del Valle San Pedro Sula, Honduras, Centro América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Construcción y reconstrucción de carreteras y puentes, caminos secundarios, edificio, mantenimiento periódico de carreteras y puentes, caminos de acceso y obras civiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 31472-2012
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODECON, S. A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Bográn, 9 calle, contiguo a Hospital y Condominios del Valle San Pedro Sula, Honduras, Centro América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRODECON, S. A. DE C.V.

PRODECON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción y reconstrucción de carreteras, puentes, caminos secundarios, edificios, mantenimiento de carreteras, caminos de acceso y obras civiles en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12342-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa municipio del Distrito Central, Honduras Centroamérica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OPTINE

OPTINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abo. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 10844-13
 2/ Fecha de presentación: 12-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UNIVIT B

UNIVIT B

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abo. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/04/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 2121-13
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 1, CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PUNTOS ESTRELLA

PUNTOS ESTRELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRIGUEZ BURCHARD
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

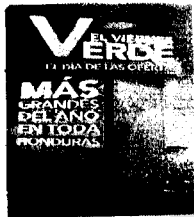
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/01/13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

[1] Solicitud: 2013-001735
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL VIERNES VERDE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15136-13
 2/ Fecha de presentación: 18-04-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POR SALUD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Edificio Capital Plaza, piso 8, avenida Roberto Motta, Costa del Este, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ¡Pasión por la Vida!

¡Pasión por la Vida!

6.2/ Reivindicaciones:
 Vincular esta Señal de Propaganda con el Registro de Marca de Servicios "PORSALUD y Etiqueta", Certificado de Registro No. 16742, Tomo 75, Folio 24, inscrita el 01 de agosto de 2011 a favor de esta misma sociedad solicitante.
 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

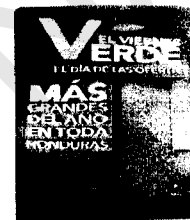
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

[1] Solicitud: 2013-002120
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL DÍA DE LAS OFERTAS MÁS GRANDES DEL AÑO EN TODA HONDURAS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15135-13
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POR SALUD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Edificio Capital Plaza, piso 8, avenida Roberto Motta, Costa del Este, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ¡Pasión por la Vida!

¡Pasión por la Vida!

6.2/ Reivindicaciones:
 Vincular esta Señal de Propaganda con el Registro de Marca de Fábrica "PORSALUD y Etiqueta", Certificado de Registro No. 116788, Tomo 333, Folio 122, inscrita el 01 de agosto de 2011 a favor de esta misma sociedad solicitante.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

- 1/ No. Solicitud: 12458-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República Popular de China).

4.1/ Domicilio: No. 188, Section 3, Wanjiali Middle Road, Changsha, Hunan, China.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, tabaco de mascar, cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco, no para fines médicos, cigarros (puros), cigarrillos, pitillos, hierbas para fumar, rape, frascos para rape, filtros para cigarrillos, pipas para tabaco, cortadores de puros, asas para cigarrillos que no sean de metales preciosos, máquinas de bolsillo para liar cigarrillos, boquillas para asas de cigarrillos, boquillas para asas de cigarros (puros), filtros de cigarrillos, filtros para cigarros, limpiadores de pipa [para pipas de tabaco], bastidores [para pipas de tabaco], tarros de tabaco, no de metales preciosos, cerillas, cajas de cerillas que no sean de metales preciosos, ceniceros que no sean de metales preciosos para fumadores, pedernales refractarios para producir chispa, paquete de filamentos para filtros de cigarrillos, papel para cigarrillos, cajas para cigarrillos que no sean de metales preciosos, cigarreras que no sean de metales preciosos, papel absorbente para pipas de tabaco, bolsas para tabaco, encendedores para fumadores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

- 1/ No. Solicitud: 42320-12-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)

4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, organización, operación y supervisión de programas de lealtad y de ofertas y programas de promoción de incentivos, servicios de promoción, asesoría de negocios, información de negocios, administración de bases de datos informáticas, recopilación de información en bases de datos informáticas, servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la administración de base de datos y marketing, análisis de datos, investigación y análisis de negocios, organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios, servicios de comercio minorista relacionados con publicaciones, artículos de papelería, CD, DVD, soportes de datos magnéticos, discos acústicos, videojuegos, juegos de ordenador, obras musicales y audiovisuales proporcionadas a través de internet y otras redes de computadora y comunicaciones electrónicas o a través de la tecnología inalámbrica, ordenadores y programas informáticos, teléfonos y telecomunicaciones, juguetes, juegos, juguetes y material deportivo, artículos de construcción y para mejorar el hogar para el sector de "hágalo usted mismo", plantas de jardín y productos y equipos de jardinería, equipos domésticos eléctricos y electrónicos, cocinas, fogones, parrillas, refrigeradores, congeladores, refrigerador/congelador, microondas, lavadoras, secadoras, lavadora-secadora, lavavajillas, enfriadores de vino, calentadores de agua, calderas, compactadores de residuos, unidades de aire acondicionado, máquinas para uso de mano, herramientas de mano, artículos de óptica, cámaras y productos fotográficos, joyas, relojes, relojes de mano, productos de baño y de calefacción, ropa, sombrerería, calzado, accesorios de moda, artículos de cuero y de imitación de cuero, bolsos de mano, carteras y equipaje, artículos de viaje y accesorios, muebles, recipientes y utensilios

para el hogar, vajilla y cristalería, muebles, textiles, artículos de mercadería, mantelería, cosméticos, artículos de tocador, productos y servicios de salud y belleza, alimentos y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas), alimentos para mascotas, equipos y productos para mascotas, productos de tabaco y accesorios para fumadores, aparatos para el cuidado del cabello que funcionen con gas, combustión catalítica o electricidad, pinzas de prensado, pinzas de enderezado, rizadoros y rizadoros de pelo, partes para los aparatos antes mencionados, planchas eléctricas, básculas para los hogares y personas, dispositivos eléctricos de limpieza para uso doméstico, tales como: aspiradoras, máquinas calculadoras, estuches para calculadoras de bolsillo, cables eléctricos, enchufes eléctricos, interruptores eléctricos, partes para los productos antes mencionados, cartuchos de gas para los aparatos antes mencionados, aparatos e instrumentos ópticos, cristal y lentes ópticos, gafas, gafas de sol, aros, lentes, estuches, cordones y cadenas para gafas, lentes de contacto, estuches y cubiertas para teléfonos móviles, aparatos e instrumentos fotográficos, aparatos e instrumentos todos para recibir, transmitir y registrar y reproducir sonido, imágenes visuales y video, ordenadores, programas informáticos y juegos de ordenador, aparatos eléctricos y accesorios para secar el cabello, tales como: boquillas o difusores para ello, aparatos calentados eléctricamente para el cuidado del cabello, partes para los aparatos antes mencionados, ventiladores para mesas y calentadores con ventiladores, aparatos y dispositivos para purificar, suavizar y filtrar el agua en el hogar, aparatos para purificar el aire y para humidificar, partes para los productos antes mencionados, dispositivos eléctricos de preparación de yogur, cafeteras eléctricas, máquinas de capuchino y de café espresso, utensilios eléctricos de cocina, aparatos para asar a la parrilla, particularmente tostadoras de pan y aparatos para rostizar, secador de pelo operado por gas y también por combustión catalítica y partes para los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-2013

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

- 1/ No. Solicitud: 12457-13

2/ Fecha de presentación: 01-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República Popular de China).

4.1/ Domicilio: No. 188, Section 3, Wanjiali Middle Road, Changsha, Hunan, China.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, tabaco de mascar, cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco, no para fines médicos, cigarros (puros), cigarrillos, pitillos, hierbas para fumar, rape, frascos para rape, filtros para cigarrillos, pipas para tabaco, cortadores de puros, asas para cigarrillos que no sean de metales preciosos, máquinas de bolsillo para liar cigarrillos, boquillas para asas de cigarrillos, boquillas para asas de cigarros (puros), filtros de cigarrillos, filtros para cigarros, limpiadores de pipa [para pipas de tabaco], bastidores [para pipas de tabaco], tarros de tabaco, no de metales preciosos, cerillas, cajas de cerillas que no sean de metales preciosos, ceniceros que no sean de metales preciosos para fumadores, pedernales refractarios para producir chispa, paquete de filamentos para filtros de cigarrillos, papel para cigarrillos, cajas para cigarrillos que no sean de metales preciosos, cigarreras que no sean de metales preciosos, papel absorbente para pipas de tabaco, bolsas para tabaco, encendedores para fumadores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

[1] Solicitud: 2009-001214
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TOLUCA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA ABSOLUTE STYLE

ARABELA ABSOLUTE STYLE

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones perfumera, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42218-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Totally Man

Totally Man

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumera, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-12-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 1490-13
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELADOS ARTESANALES, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Choluluta, departamento de Choluluta.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA TOCUMBITA

LA TOCUMBITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan,

pastelería, y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-01-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 1489-13
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELADOS ARTESANALES
 4.1/ Domicilio: CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA TOCUMBITA

LA TOCUMBITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad, entidad mercantil dedicada a la venta de alimentos y bebida, en especial helados y paletas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-01-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 40542-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS TRANSNACIONALES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TODOPAGO

TODOPAGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-01-2013
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 21075-11
 2/ Fecha de presentación: 24/06/11
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Sintéticas de Centroamérica, S.A. (INSINCA, S.A.)
 4.1/ Domicilio: KM 12 1/2 Carretera Troncal del Norte Apopa, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SINCA TEX BUSQUE LA MARCA EN LA ORILLA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Telas, tejidos y productos textiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42475-12
 2/ Fecha de presentación: 11/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Vasco de Quiroga 2000, Santa Fe, CP. 01210, ciudad de México D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISTRITO COMEDIA

DISTRITO COMEDIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/12/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42217-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Arabela Colore Luminoso

Arabela Colore Luminoso

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42474-12
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Arabela, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Arabela Collection

Arabela Collection

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/12/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42219-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Arabela Naturaly

Arabela Naturaly

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5484-13
 2/ Fecha de presentación: 07-02-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPRESENTACIONES ARECIFE, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TU AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES

TU AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca será utilizada con la marca ARECIFE TOUR con número de Exp. 2013-5482.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, como ser tours, excursiones y todo tipo de servicio de transporte de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 2203-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: QUESALPEÑO

QUESALPEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vonagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: REINA LEÓN-GÓMEZ MARINI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/01/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 6564-13
 2/ Fecha de presentación: 13-Feb-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEGA OFERTAS EN KM

MEGA OFERTAS EN KM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Entidad mercantil dedicada a la elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de artículos y

mercadería para el hogar, así como todo tipo de artículos y mercadería para la construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5482-13
 2/ Fecha de presentación: 07-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPRESENTACIONES ARECIFE, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARRECIFE TOURS

ARRECIFE TOURS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, como ser tours, excursiones y todo tipo de servicio de transporte de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 1082-13
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Arabela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Basic by Arabela

Basic by Arabela

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011680
 [2] Fecha de presentación: 19/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 3ERA. AVENIDA ENTRE 11 Y 12 CALLES, COMAYAGÜELA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY

EQUIPOS Y REPUESTOS
WOLOZNY®

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Importación, compraventa y distribución de toda clase de equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos, herramientas manuales y eléctricas, cocinas domésticas y comerciales, toda clase de electrodomésticos y sus repuestos, con especialidad en los ramos de refrigeración y aire acondicionado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege el diseño.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 14318-13
 2/ Fecha de presentación: 15-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ATAREL, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: MONTEVIDEO, URUGUAY,
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALTAG y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODNEY ALEXIS HAM GUZMÁN.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009069
 [2] Fecha de presentación: 01/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES Y DERIVADOS VALLADARES, S. DE R.L. (INDEVA).
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA HOYA, CASA 220, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO ABRIQ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar polvo; combustible (incluyendo la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-010945
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES VICTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: COLONIA AURORA, 6 CALLE A 13 Y 14 AVENIDA No. 1327, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERCLEAN



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 LIMPIADORES, QUITAMANCHAS, COMO LÍQUIDO LIMPIADOR DETERGENTE.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: Se protege diseño y color, según se muestra en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. solicitud: 42316-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:
 Muebles; espejos, retrateras, tablas y aparatos de exposición; gabinetes, contenedores, camas y divanes, tablas de pared, telas metálicas, estantería, perchera y rejillas, sacos de dormir, bandejas, mesas, sillas, unidades de almacenamientos, mobiliario para tiendas, anzuelos y perillas, adornos y placas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

ACCESSORIZE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. solicitud: 12456-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHINA TABOCCO HUNAN INDUSTRIAL, CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República Popular de CHINA).
 4.1/ Domicilio: NO. 188, SECTION 3, WANJIALI MIDDLE ROAD, CHAGSHA, HUNAN, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA M (y Diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco; tabaco de mascar; cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco, no para fines médicos; cigarros (puros); cigarrillos, pitillos; hierbas para fumar; rape; frascos para rape; filtros para cigarrillos; pipas para tabaco; cortadores de puros; asas para cigarrillos que no sean de metales preciosos; máquinas de bolsillo para liar cigarrillos; boquillas para asas de cigarrillos; boquillas para asas de cigarros (puros); filtros de cigarrillos, filtros para cigarros, limpiadores de pipa [para pipas de tabaco]; bastidores [para pipas de tabaco]; tarros de tabaco, no de metales preciosos; cerillas, cajas de cerillas que no sean de metales preciosos, ceniceros que no sean de metales preciosos para fumadores; pedernales refractarios para producir chispa; paquete de filamentos para filtros de cigarrillos; papel para cigarrillos; cajas para cigarrillos que no sean de metales preciosos; cigarreras que no sean de metales preciosos; papel absorbente para pipas de tabaco, bolsas para tabaco; encendedores para fumadores.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. solicitud: 42304-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:
 Aparatos para el cuidado del cabello operados por gas, combustión catalítica o electricidad; tenazas para encrespar el cabello; tenazas para alisar el cabello, rulos y rizadores de cabello; partes para los aparatos mencionados anteriormente; planchas eléctricas; básculas para el hogar y las personas; máquinas calculadoras, estuches para calculadoras de bolsillo; cables eléctricos, enchufes eléctricos, interruptores eléctricos; partes para los productos mencionados anteriormente; aparatos e instrumentos ópticos; cristal y lentes ópticos; gafas; gafas para el sol; aros, lentes, estuches, cordones y cadenas para gafas; lentes de contacto; estuches y cubiertas para teléfonos móviles; aparatos e instrumentos fotográficos; aparatos e instrumentos todos para recibir, transmitir y grabar y reproducir sonido, imágenes visuales y videos; ordenadores; programas de ordenador y juegos de ordenador; videos, CDs, DVDs, casetes y cintas, chips de memoria y unidades USB grabados previamente o en blanco.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2013
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42317-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el hogar y la cocina; cristalería; porcelana; loza y vajilla; utensilios de cocina, ollas, sartenes y contenedores; fuentes para el horno; parrillas, planchas; mezcladores de funcionamiento manual que no sean eléctricos, batidoras, licuadoras, trituradoras y molinos; filtros de café, molinos de café, percoladores de café y máquinas de café, cafeteras y máquinas para preparar café que no sean eléctricas; teteras, infusores y filtros de té; tablas de cortar, abrebottellas y abrelatas; sacacorchos y decantadores; neveras, hieleras y enfriadores de vino portátiles, prensas y exprimidores de frutas que no sean eléctricos; prensaajos; moldes culinarios, separadores de huevos, tamices y filtros; coladores, utensilios para hornear, sifones de soda; heladeros que no sean eléctricos; tendedores y tableros; bandejas, recipientes para beber, tazas, cuencos, platos, jarras, cántaros, botellas, frascos, tarros de almacenamiento, vinajeras, termos, recipientes con aislamiento térmico para alimentos y bebidas; loncheras, canastas de picnic y bolsas de picnic; floreros, adornos y objetos de decoración; candeleros y candelabros; cestas para uso doméstico, contenedores de basura; cepillos, peines, recogedores de basura y trapeadores; plancha para pantalones y cepillos de dientes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 40043-12
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BUE NA CHOS QUEZIZIMO y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/12

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 40044-12
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BUE NA CHOS SALSAPENO y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/12

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 39109-12
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHILPEÑO

CHILPEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-Nov-2012

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5483-13
 2/ Fecha de presentación: 07-02-13
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: REPRESENTACIONES ARRECIFE, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARRECIFE TOURS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad; entidad mercantil dedicada a la prestación de servicios de agencia de viajes, organización de excursiones, transporte de personas, alquiler de vehículos y todo tipo de servicios relacionados con un tour operador.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/13

12/ Reservas. Sólo se protege la parte denominativa "Arrecife Tours".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5485-13
 2/ Fecha de presentación: 07-Feb-13
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: REPRESENTACIONES ARRECIFE, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PLAN AHORRO VIAJES-SUEÑA AHORRA Y VIAJA!



6.2/ Reivindicaciones:

Será utilizada con la marca de Arrecife Tours con No. 2013-5482.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes, como ser tours, excursiones y todo tipo de servicio de transporte de personas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 38690-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WINNY

WINNY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería a la casa; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42285-11
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 19 A No. 43 B MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PINTUCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores tal y como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 6200-13
 2/ Fecha de presentación: 12-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AHORRA O NUNCA EN KM

AHORRA O NUNCA EN KM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:
 Finalidad: entidad mercantil dedicada a la elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de artículos y mercadería para el hogar, así como todo tipo de artículos y mercadería para la construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13900-13
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: POZO MILLONARIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; juego de lotería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13902-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GANAGOL tu pronóstico deportivo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; juegos de lotería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14308-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GENESIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMAS GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14310-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GENESIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMAS GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14309-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GENESIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMAS GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/5/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11577-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INTREFICA).
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra hierro que aparece incluida en la etiqueta
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-011576
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INTREFICA).
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AG LA MARCA DE CONFIANZA



[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: Será, usada con la marca de fábrica 2012-20317 AG Y DISEÑO con registro No. 122800. Se reivindica la palabra HIERRO, que está incluido en la etiqueta. Se protege el diseño y colores.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013